



Factura: 001-001-000028092



20200901062P00418

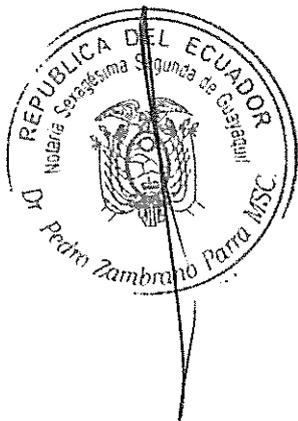


NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20200901062P00418						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MARZO DEL 2020, (14:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ONTANEDA BERRU IVAN FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1102586888	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
Natural	SAAB ADUM ANTONIO JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0909695454	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	LIRIS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE INVERSIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MINISTRO IVÁN ONTANEDA BERRÚ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA LIRIS S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ANTONIO JOSE SAAB ADUM, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20200901062P00418
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MARZO DEL 2020, (14:57)
OTORGA:	NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201909SCP05115

En el Cantón Guayaquil, con fecha 2 de diciembre del 2019 a las 16:27, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

CONTRATO DE INVERSION
LIRIS S.A.
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA - GUAYAS - GUAYAQUIL
PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA (TITULAR)

KARINA NELLY PROAÑO CISNEROS
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: KARINA NELLY PROAÑO CISNEROS
Fecha Sorteo: 2 DE DICIEMBRE DEL 2019 16:27

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formularán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

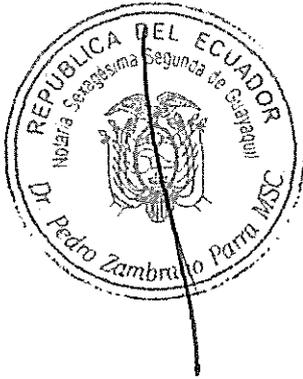
- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE INVERSIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MINISTRO IVÁN ONTANEDA BERRÚ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA LIRIS S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ANTONIO JOSE SAAB ADUM, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE. -----

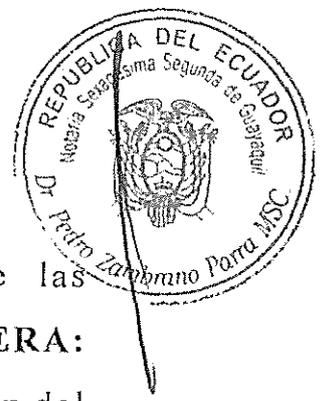
CUANTIA: INDETERMINADA. -----

DI: DOS COPIAS. -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, a los CINCO días del mes de marzo del año dos mil veinte, ante mí, **DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA M.S.c., ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparecen, por una parte, **IVÁN ONTANEDA BERRÚ**, por los derechos que representa del **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA** en su calidad de **MINISTRO**, según consta en los documentos que como habilitantes se incorporan al presente para formar parte del mismo, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, quien, para efectos del presente instrumento

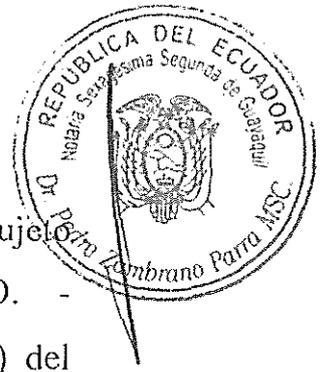
ESCRITURA No
20200901062P00418

señala como domicilio ubicado en la calle Malecón Simón Bolívar número cien e intersección nueve de Octubre en esta ciudad de Guayaquil, teléfono cero cuatro dos cinco nueve uno tres siete cero, correo electrónico fnarvaez@produccion.gob.ec; y, por otra parte, **ANTONIO JOSE SAAB ADUM**, por los derechos que representa de la compañía **LIRIS S.A.**, en su calidad de **PRESIDENTE**, según nombramiento que se incorpora al presente para formar parte del mismo en calidad de habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado privado, quien, para efectos del presente instrumento señala como domicilio ubicado en el solar cinco de la manzana N carretero Vía Duran – Babahoyo, kilómetro cinco punto cinco. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe, en razón de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación personal. - Quienes, en virtud del artículo seis, inciso segundo de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, dejan constancia de la autorización expresa, para incorporar sus fichas índices de los certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el



siguiente Contrato de INVERSIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración del presente Contrato de INVERSIÓN - en adelante, el "**CONTRATO**": **UNO. UNO.** - El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, representado en este acto por el Ministro Iván Ontaneda Berrú. en su calidad de representante de la entidad rectora de la materia en la que se ejecuta la inversión, según consta en los documentos que como habilitantes se adjuntan. A esta parte, en adelante y para efectos del **CONTRATO**, se la podrá denominar "**ESTADO**"; y, **UNO. DOS.** - La compañía LIRIS S.A., constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, debidamente representada por el señor ANTONIO JOSE SAAB ADUM, en su calidad de Presidente y como tal representante legal, conforme consta en la copia certificada del nombramiento inscrito que se adjunta al presente instrumento, quien para efectos del presente contrato se la podrá denominar como "**INVERSIONISTA**". El **ESTADO** y la **INVERSIONISTA**, en conjunto, serán denominados las **PARTES**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.** -Para efectos de interpretación del **CONTRATO** se considerará que las palabras o frases, definidas a continuación, tendrán exactamente los significados que constan a continuación: **DOS. UNO. - COMITÉ DE INVERSIONES.** - Se entenderá que se refiere al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, que de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ejecutivo número doscientos cincuenta y dos (Nro. 252) de

veintidós (22) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), es el máximo órgano de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y el organismo competente para aprobar las solicitudes de CONTRATOS de INVERSIÓN. DOS. DOS. - **CONTROVERSIA O CONTROVERSIA.** - Se refiere a cualquier reclamo o desacuerdo que surja entre las PARTES con respecto a este CONTRATO, que haya o hayan sido debidamente notificada por escrito, incluyendo lo relacionado con su interpretación, ejecución, validez o terminación. DOS. TRES. - **COPCI.** - Corresponde al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número trescientos cincuenta y uno (Nro. 351) de veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2010) y sus reformas. DOS. CUATRO. - **ESTADO.** - Se refiere al Estado Ecuatoriano, debidamente representado por la máxima autoridad del Ministerio que preside el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones. DOS. CINCO. - **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - Se llama fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto que no es posible resistir, según los términos del artículo treinta (30) del Código Civil ecuatoriano. DOS. SEIS. - **INCENTIVOS TRIBUTARIOS.** - Son aquellos que se encuentran vigentes a la firma de este instrumento aplicables al proyecto de inversión, según lo establecido en el COPCI, y la Ley de Fomento Productivo, aplicables a la INVERSIONISTA y detallados en la Cláusula Séptima del CONTRATO. DOS. SIETE. - **INVERSIONISTA.** - Es aquella sociedad que comparece directamente a la suscripción de este CONTRATO, constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, que efectúa directamente la



INVERSION NUEVA. Esta es, para efectos tributarios, el sujeto pasivo de las obligaciones tributarias. DOS. OCHO. - **INVERSIÓN NUEVA.** - De conformidad con el literal b) del artículo 13 del COPCI, entiéndase por INVERSION nueva "*al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la economía, mediante una INVERSION efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo. El mero cambio de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento, así como los créditos para adquirir estos activos, no implica INVERSION nueva.*" DOS. NUEVE. - **INVERSIÓN PRODUCTIVA.** - Es aquella que se efectúa de conformidad con el literal a) del artículo trece (13) del COPCI, y de lo establecido en el artículo dos (2) del mismo cuerpo normativo. DOS. DIEZ. - **LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.** - Se refiere a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, vigente desde el veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018), misma que contiene nuevos incentivos de naturaleza tributaria para empresas existentes o constituidas a partir de la vigencia de la nueva Ley. DOS. ONCE. - **MODALIDAD DE INVERSIÓN.** - Se refiere a la forma en que la INVERSIONISTA realiza su INVERSIÓN, de conformidad con las modalidades señaladas taxativamente en el artículo doce (12) del REGLAMENTO DE INVERSIONES y descrita en este CONTRATO. DOS. DOCE. - **PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN.** - Se refiere a los criterios objetivos asociados con el PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo con el sector económico

en el que este se desarrollará y que se encuentran detallados en la Cláusula Décima del CONTRATO. DOS. TRECE. - **PROYECTO DE INVERSIÓN.** - Se entenderá como tal al conjunto de actividades propuestas y descritas por la INVERSIONISTA, cuya ejecución es objeto de la INVERSIÓN NUEVA. Para efectos del CONTRATO, se entiende como inversiones aquellas que contemplan los diversos procesos de la cadena productiva de la compañía LIRIS S.A., desde la cría para la producción de pollos y cerdos hasta su comercialización y de sus productos derivados de carne. A continuación, se detalla las inversiones por cada eslabón de la cadena productiva: El primer eslabón de la cadena, implica inversiones en la construcción de nuevas granjas para la cría de pollos y cerdos, con lo cual se ampliará la infraestructura de las actuales granjas. El segundo eslabón comprende una ampliación en la planta de procesamiento de carnes, para lo cual se invertirá en infraestructura y adquisición de equipos, para instalar cámaras de congelación, frigoríficos, máquinas freidoras y una nueva planta de subestación eléctrica para autoconsumo. Adicionalmente, dentro de este eslabón también está la ampliación de su planta de balanceados para animales de granja, así como otras inversiones destinadas a mejoramiento de las instalaciones y equipos actuales. El tercer eslabón, es la comercialización de las carnes y sus derivados, mediante la construcción de un centro de distribución logístico en la planta de procesamiento de carnes, así como la construcción de treinta (30) nuevos supermercados DELPORTAL (supermercados de carnes) en los próximos quince (15) años; y la remodelación de sus locales actuales. Finalmente, se construirán agencias comerciales en las principales ciudades del país, como parte



indispensable en el almacenamiento y logística a los supermercados a nivel nacional. Dicho proyecto corresponde a los sectores priorizados establecidos en los literales a y n) del artículo diecisiete (17) del Reglamento de Inversiones. DOS. CATORCE. -

REGLAMENTO A LA LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.

- Se refiere al Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, emitida bajo Decreto Ejecutivo número seiscientos diecisiete (No. 617), publicado en el Suplemento del Registro Oficial número trescientos noventa y dos (Nro. 392) del veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

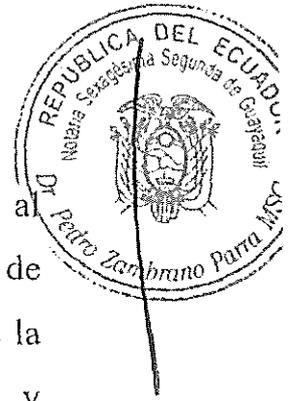
DOS. QUINCE. - **REGLAMENTO DE INVERSIONES.** - Se

refiere al antes denominado Reglamento a la Estructura e Institucionalidad del Desarrollo Productivo. En este concepto deberá entenderse incorporado lo previsto en el Decreto Ejecutivo número doscientos cincuenta y dos (Nro. 252) de veintidós (22) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), así como las reformas establecidas mediante Decreto Ejecutivo número seiscientos diecisiete (No. 617), publicado en el Registro Oficial (R.O.) del veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). **CLÁUSULA**

TERCERA: ANTECEDENTES. – TRES. UNO. - El artículo

veinticinco (25) del COPCI establece que se podrán suscribir contratos de INVERSIÓN, mediante escritura pública, los cuales otorgarán, durante su vigencia, estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en el COPCI. Así también manifiesta que en los contratos se detallarán los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los PARÁMETROS DE INVERSIÓN previstos en cada proyecto. TRES. DOS. - Por medio

de la Ley de Fomento Productivo, se establecieron nuevos incentivos tributarios temporales, para los sectores priorizados e industrias básicas, aplicables para sociedades nuevas o existentes, para las inversiones realizadas a partir de la vigencia de dicha norma. El inciso tercero del artículo veintiséis (26) de dicha ley establece que, para acceder a la exoneración del impuesto a la renta prevista en dicho cuerpo normativo, las sociedades nuevas y existentes deberán generar empleo neto. TRES. TRES. - El artículo veintitrés (23) del REGLAMENTO DE INVERSIONES establece que podrán solicitar y suscribir un contrato de INVERSIÓN, en cualquier momento, y en forma opcional aquellos inversionistas cuya inversión sea hecha en proyectos que impliquen o involucren inversiones nuevas, a ser realizadas de manera directa o en asociación con otros inversionistas que concurran con él; y, aquellos inversionistas que prevean realizar una inversión mínima equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.250.000,00) durante el primer año de INVERSIÓN planificada; a contarse a partir de la firma del contrato de inversión. TRES. CUATRO. - Mediante Decreto Ejecutivo número doscientos cincuenta y dos (Nro. 252) de veintidós (22) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN. TRES. CINCO. - A través de Decretos Ejecutivos número quinientos cincuenta y nueve (Nro. 559) y número seiscientos treinta y seis (Nro. 636), de fecha catorce (14) de noviembre dos mil dieciocho (2018) y once (11) de enero



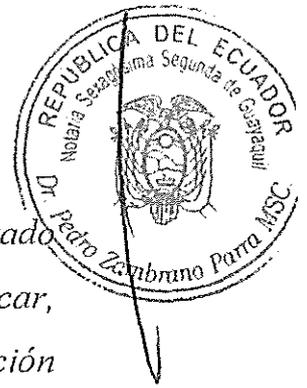
de dos mil diecinueve (2019), respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por absorción de los Ministerios de: Industrias y Productividad, Acuacultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador. En el artículo cinco (5) literal b) del Decreto ibídem, se atribuye a la entidad rectora en la materia en la que se ejecuta la inversión la facultad para suscribir los CONTRATOS DE INVERSIÓN, previa aprobación del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, en conjunto con el INVERSIONISTA que lo solicita. Siendo en este caso la entidad rectora el Ministerio Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. TRES. SEIS. - La Resolución número cero diecisiete – CEPAI – dos mil diecinueve (Nro. 017-CEPAI-2019) de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), emitida por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos setenta y uno (Nro. 471), de dieciocho (18) de abril de dos mil diecinueve (2019), señala que para llevar a cabo la firma de un CONTRATO de INVERSIÓN, se requiere que el monto mínimo de la inversión para la firma de un contrato de inversión deberá ser equivalente a doscientos cincuenta mil dólares (USD 250.000,00) durante el primer año de inversión planificada, a contarse a partir de la firma del contrato. De igual forma, la Resolución número de cero cero uno – CEPAI – dos mil diecinueve (Nro. 001-CEPAI-2019), de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019), publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos cincuenta y ocho (Nro. 458) del uno

(1) de abril de dos mil diecinueve (2019), detalla los aspectos operativos para aplicación de los incentivos de la Ley de Fomento Productivo, determinando la forma de aplicación del parámetro de empleo requerido para acceso a los mismos, tanto para empresas nuevas como existentes a la fecha de expedición de dicha norma.

TRES. SIETE. - El artículo seis (6) de la Resolución número de cero cero uno – CEPAI – dos mil diecinueve (Nro. 001-CEPAI-2019), establece que la aplicación de la exoneración proporcional será de la siguiente manera: *"...Para empresas existentes que apliquen la fórmula prevista en el literal b), del artículo dos (2), del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, y siempre que no se pueda distinguir desde cuando se generan ingresos atribuibles a la nueva inversión, la aplicación del incentivo de impuesto a la renta iniciará a partir del primer ejercicio fiscal en que se realiza la inversión. "*

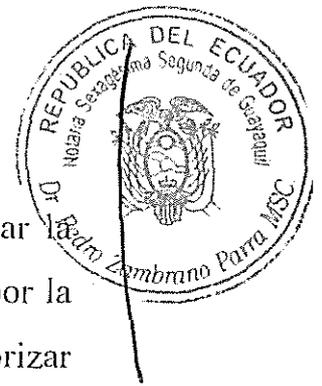
TRES. OCHO. - La INVERSIONISTA fue constituida bajo la denominación LIRIS S.A, mediante escritura pública otorgada el veintidós (22) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987), ante el Notario Séptimo del Cantón Machala, Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala e inscrita en el Registro Mercantil de Machala el tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

TRES. NUEVE. - La INVERSIONISTA se encuentra domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas, República del Ecuador, y de conformidad con sus estatutos, tiene por objeto social: *la elaboración y comercialización de alimentos balanceados y sus insumos; a la explotación avícola, ganadera y porcina en todas sus fases, tales como, pero no únicamente, a la crianza, sacrificio o faenamiento, procesamiento, comercialización e industrialización de los mismos*



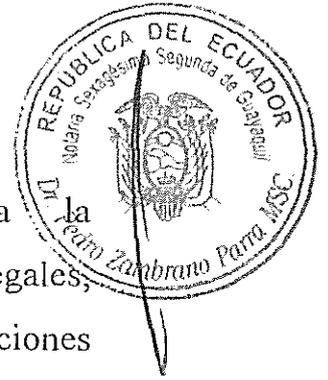
para la elaboración de embutidos, carnes y comidas tanto en estado natural como procesadas; así también se dedicará a empacar, envasar y cualquier otra forma de presentación y comercialización de productos ganaderos, avícolas y porcinos (...). TRES. DIEZ. - A través del Decreto Ejecutivo número ochocientos once (No. 811) de veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), el señor Iván Ontaneda Berrú, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. TRES. ONCE. - En las Sesiones Trigésima Sexta y Trigésima Séptima, de doce (12) y veintitrés (23) de julio, respectivamente del Subcomité Técnico Interinstitucional del CEPAI, se conocieron los informes técnicos y legales correspondientes. TRES. DOCE. - Mediante Oficio número MPCEIP – DMPCEIP – dos mil diecinueve – cero seis uno nueve – cero (Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0619-0) del veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019). y alcance del veintiséis (26) de septiembre del mismo año, se solicitó el análisis de impacto fiscal al Servicio de Rentas Internas, mismo que dio respuesta mediante Oficios número SRI –SRI – dos mil diecinueve – seiscientos noventa – OF (Nro. SRI-SR1-2019-690-OF) de veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) y Oficio número SRI – SRI – dos mil diecinueve – cero setecientos veinticinco – OF (Nro. SRI-SRI-2019-0725-OF) del ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019). TRES. TRECE. - Mediante oficio número MPCEIP – SDI – dos mil diecinueve – cero cuatro cinco cuatro – cero (Nro.MPCEIP-SDI-2019-0454-0), de catorce (14) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Secretaría del CEPAI, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas emita el dictamen respectivo, para cumplir con lo previsto en el segundo inciso del numeral

quince (15) del artículo setenta y cuatro (74) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. TRES. CATORCE. - Por medio de Oficio número MEF- VGF – dos mil diecinueve – tres tres siete nueve – cero (Nro. MEF-VGF-2019-3379-0), de veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió, que, en consideración a los informes técnicos y jurídicos, y a la normativa vigente, su dictamen favorable para la suscripción del Contrato de Inversión. TRES. QUINCE. - Con Acuerdo Ministerial número MPCEIP – DMPCEIP – dos mil diecinueve – cero cero siete seis (Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0076), de nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se designó para ejercer la Secretaría del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, a la Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. TRES. DIECISEIS. - Mediante Oficio número MPCEIP – SDI – dos mil diecinueve – cero cinco tres seis – cero (Nro. MPCEIP-SDI-2019-0536-0), de veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). se convocó a la Vigésima Cuarta Sesión del COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES - CEPAI. TRES. DIECISIETE. - El Pleno del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, en Sesión Vigésima Cuarta, celebrada el veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), conoció la petición de la compañía LIRIS S.A. cuyo sustento legal y técnico se encuentran detallados en líneas anteriores, con la recomendación de aprobación de la firma del contrato de inversión. TRES. DIECIOCHO. - Por medio de Resolución número cero siete dos – CEPAI – dos mil diecinueve (Nro. 072-CEPAI-2019), de veintiséis (26) de



noviembre de dos mil diecinueve (2019), se resolvió aprobar la solicitud de suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía LIRIS S.A., respecto al proyecto de inversión y autorizar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en calidad de ente rector en la materia en que se ejecuta la inversión, para la suscripción del referido contrato. TRES. DIECINUEVE. - Con Oficio número MPCEIP – DMPCEIP – dos mil diecinueve – cero nueve cinco ocho – cero (Nro.MPCEIP-DMPCEIP-2019-0958-0). De dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca solicitó a la Procuraduría General del Estado emitir el pronunciamiento previo para la suscripción de contrato de inversión con convenio arbitral nacional del contrato de inversión de la compañía LIRIS S.A. TRES. VEINTE. - Mediante Oficio número cero siete cinco dos cuatro (No. 07524.) de veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), la Procuraduría General del Estado autoriza al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a pactar arbitraje nacional en el “Contrato de Inversión” a suscribirse con la empresa LIRIS S.A. **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.** - El objeto del CONTRATO es establecer el tratamiento que se le otorgará a la INVERSION NUEVA, realizada y por efectuarse, para el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, así como definir los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos para su ejecución, bajo el ámbito de la normativa aplicable. Adicionalmente, este CONTRATO tiene por objeto determinar el monto, plazo, términos y demás condiciones con las cuales se realiza la INVERSIÓN NUEVA, conforme al PROYECTO DE INVERSIÓN; así como determinar las

obligaciones y derechos de las PARTES y el procedimiento aplicable para la solución de CONTROVERSIAS que pudieren presentarse. El CONTRATO, además, otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en el artículo veinticuatro (24) del COPCI y los contemplados en el Capítulo once (11) de la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, que le sean aplicables a la INVERSIONISTA, durante su vigencia. De igual manera, detalla los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos en el PROYECTO DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL CONTRATO.** - Las inversiones efectuadas antes de que se firme el CONTRATO, así como las que se efectúen luego de su suscripción, estarán amparadas por él en las condiciones y limitaciones que las PARTES estipulan en este instrumento, de conformidad con el COPCI y el REGLAMENTO DE INVERSIONES, y la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, siempre que hayan sido realizadas a partir de la vigencia de las normas respectivas. Para que las inversiones futuras estén protegidas por el CONTRATO, la INVERSIONISTA notificará a la autoridad nacional competente en materia de inversiones, Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o a quien haga sus veces, la fecha en la que se haya completado el monto de la INVERSIÓN NUEVA, así como las inversiones que existieren, acompañando copia de la documentación necesaria o prueba del correspondiente registro de la INVERSIÓN. **CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.** - La estabilidad de los



INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica que, para la INVERSIONISTA, se mantendrán invariables las normas legales, reglamentarias y resoluciones generales de las administraciones tributarias competentes, relacionadas exclusiva y directamente con los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, vigentes a la fecha de celebración del CONTRATO. De esta forma, se mantendrán inalterables, por el periodo de vigencia del CONTRATO, los INCENTIVOS TRIBUTARIOS a las que tiene derecho la INVERSIONISTA. En todo caso, la INVERSIONISTA podrá renunciar al beneficio de la estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, de considerarlo pertinente, durante el periodo de su aplicación, con el fin de acogerse al tratamiento tributario existente. Esta renuncia conllevará la terminación del CONTRATO, según lo señalado en la Cláusula Décima Octava. La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS no exime a la INVERSIONISTA de la correcta aplicación del régimen tributario ecuatoriano en general, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, así como tampoco exime a la INVERSIONISTA del cumplimiento de otras normas existentes en el país.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCENTIVOS TRIBUTARIOS A ESTABILIZARSE EN EL CONTRATO. - Sin perjuicio del correcto cumplimiento de los preceptos del ordenamiento jurídico nacional por parte de la INVERSIONISTA y de las facultades de la administración tributaria, el ESTADO reconoce, a favor de la INVERSIONISTA, la INVERSIÓN NUEVA y las inversiones que realice en el futuro, según sea el caso, estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos a continuación durante el plazo de vigencia del CONTRATO: **Incentivos Ley Orgánica**

para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal: UNO.

- La exoneración proporcional del impuesto a la renta, y su anticipo, por doce (12) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, de conformidad con los artículos veintiséis (26) y treinta (30), capítulo II, de la ley en referencia, para los proyectos de inversión que se ejecutarán fuera de las parroquias urbanas de Guayaquil y Quito.

DOS. - Exoneración proporcional del impuesto a la renta, y su anticipo, por ocho (8) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, de conformidad con el artículo veintiséis (26), capítulo II, de la Ley de Fomento Productivo, su reglamento y demás normativa aplicable, para los proyectos de inversión que se ejecutarán dentro de las parroquias urbanas de Guayaquil y Quito.

TRES. - La exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) para las importaciones de bienes de capital y materias primas, de conformidad con el artículo veintisiete (27), capítulo II, de la Ley de Fomento Productivo, de conformidad con el Anexo Cronograma de Exoneración de ISD, analizado dentro del Informe Técnico Legal número MPCEIP – INV – dos mil diecinueve – cero cero dos cero – IT (Nro.MPCEIP-INV-2019-0020-IT), de trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019). **Incentivos del Código Orgánico de la**

Producción, Comercio e Inversiones: UNO. - Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores, de conformidad con el artículo veinticuatro (24) numeral uno (1), literal d); DOS. - Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad con el artículo



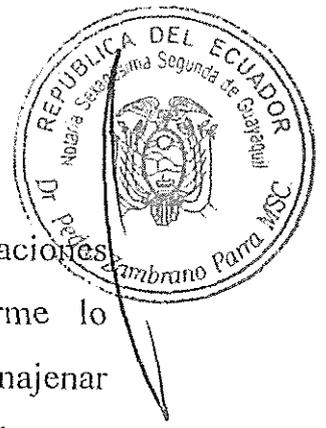
veinticuatro (24), numeral uno (1), literal e); TRES. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo, de conformidad con el artículo veinticuatro (24). numeral uno (1). literal g); La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS previstos en esta Cláusula se aplica a favor de la INVERSIONISTA, en virtud de la ejecución de la INVERSIÓN NUEVA a través del PROYECTO DE INVERSIÓN, definido en la Cláusula Segunda del CONTRATO. A efectos del cálculo del Impuesto a la renta a pagar y la aplicación del incentivo establecido en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, la inversionista podrá aplicar una reducción mayor de diez (10) puntos, siempre y cuando cumpla las condiciones establecidas en la Resolución número cero siete dos – CEPAI – dos mil diecinueve (Nro. 072-CEPAI-2019): **PRIMERA CONDICIÓN:** “UNO.- *Incremento de empleo: el empleo neto a generarse por la Inversionista deberá ser el doble del mínimo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Fomento Productivo*”. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, el mínimo de empleo que la compañía LIRIS S.A. debe generar para acceder al beneficio de exoneración de impuesto a la renta, es de treinta y tres (33) nuevos trabajadores, mismos que debe generarlos durante el periodo de la inversión dos mil diecinueve (2019) hasta dos mil treinta y tres (2033). En este sentido, para acceder a una reducción mayor de diez (10) puntos de la tarifa de impuesto a la renta, la inversionista se compromete a cumplir el parámetro referido y generar el doble del empleo mínimo establecido en la normativa antes mencionada, esto es sesenta y seis (66) nuevos empleos, comprometiéndose así, para el

proyecto, generar mil doscientos seis (1206) nuevos empleos entre el periodo dos mil diecinueve – dos mil treinta (2019 – 2030), de conformidad al plazo de vigencia del incentivo del impuesto a la renta. Adicionalmente, la inversionista, prevé generar otras nuevas plazas hasta dos mil treinta y tres (2033). La generación total del empleo se podrá verificar con el ANEXO DE GENERACION DE EMPLEO adjunto al presente contrato. **SEGUNDA CONDICION:** “**TRES. - Fomento a la producción:** la empresa deberá incrementar su producción en un cinco por ciento (5%), para lo cual se considerará el promedio de las ventas de los últimos tres (3) años”. El promedio de las ventas de LIRIS S.A. en los últimos tres (3) años (2016 - 2018) fueron de CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 101.367.724). La empresa se compromete a generar una producción promedio de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES (USD 324 millones) al dos mil treinta (2030), representando un aumento de su producción en seis por ciento (6%) en dicho año. **TERCERA CONDICION:** “**NUEVE. - Desarrollo de empleo local:** los trabajadores a contratarse por la nueva inversión, serán ecuatorianos residentes en las localidades aledañas en el menos el cincuenta por ciento (50%) de su nómina”. La empresa se compromete a contratar personal que viva cerca de la zona de influencia de los proyectos, de forma tal que mejore la calidad de vida de los habitantes de zonas aledañas. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTIAS GENERALES A LA INVERSIÓN.** - Además de los derechos y garantías establecidos en la normativa legal y reglamentaria”



aplicable, y de acuerdo a lo establecido en los artículos diecisiete (17), dieciocho (18) y diecinueve (19) del COPCI, se reconocen y garantizan las siguientes garantías generales a favor de la INVERSIONISTA: OCHO. UNO. - Trato no discriminatorio y protección. - La INVERSIONISTA gozará de igualdad de condiciones respecto de la administración, operación, expansión y transferencia de sus inversiones, y no será objeto de medidas arbitrarias o discriminatorias. La INVERSIONISTA recibirá el mismo tratamiento que el ESTADO otorgue a favor de otros inversionistas, cuyos proyectos de INVERSIÓN sean similares al que se describe en el CONTRATO, en condiciones equivalentes. Al efecto, dichas condiciones favorables o tratamientos ventajosos se entenderán incorporados como parte integrante de este CONTRATO desde la fecha en que tal condición o tratamiento inició. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el tratamiento más favorable que el ESTADO pudiere otorgar a sus empresas públicas, empresas de economía mixta o de cualquier otra forma asociativa en las que el ESTADO tenga participación, no se considerará como trato discriminatorio; por lo tanto, no se podrá solicitar igualdad de tratamiento respecto de estas empresas, siempre y cuando dicho tratamiento más favorable sea realizado de conformidad con la ley. OCHO. DOS. - Derecho de propiedad. - La propiedad de la INVERSIONISTA está protegida en los términos que establece la Constitución y demás leyes pertinentes. Dado que la Constitución prohíbe toda forma de confiscación, no se decretarán ni ejecutarán confiscaciones a la INVERSIÓN NUEVA. El ESTADO podrá declarar, excepcionalmente y de acuerdo con la Constitución, la expropiación de bienes inmuebles con el único

objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, de manera no discriminatoria y previa a la valoración a precio de mercado y el pago de una indemnización justa y adecuada de conformidad con la ley. OCHO. TRES. - Otros derechos de la INVERSIONISTA. - El ESTADO reconoce y garantiza los siguientes derechos a la INVERSIONISTA: a) La libertad de producción y comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la ley; b) El acceso a los procedimientos administrativos y acciones de control que establezca el ESTADO para evitar cualquier práctica especulativa o de monopolio u oligopolio privados o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal; c) La libertad de importación y exportación de bienes y servicios, con excepción de aquellos límites establecidos por la normativa vigente y de acuerdo a lo que establecen los convenios internacionales de los que el Ecuador forma parte; d) Libre transferencia al exterior, en divisas, de las ganancias periódicas o utilidades que provengan de la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones concernientes a la participación de los trabajadores, las obligaciones tributarias pertinentes y demás obligaciones legales que correspondan, conforme lo establecido en la ley; e) Libre remisión de los recursos que se obtengan por la liquidación total o parcial de las empresas de la INVERSIONISTA en las que se haya realizado la INVERSIÓN NUEVA o por la venta de las acciones, participaciones o derechos adquiridos en razón de



la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones tributarias y otras responsabilidades del caso, conforme lo establecido en la ley; f) Libertad para adquirir, transferir o enajenar acciones, participaciones o derechos de propiedad sobre su INVERSIÓN NUEVA a terceros, en el país o en el extranjero, cumpliendo las formalidades previstas por la ley; g) Libre acceso al sistema financiero nacional y al mercado de valores para obtener recursos financieros de corto, mediano y largo plazos; h) Libre acceso a los mecanismos de promoción, asistencia técnica, cooperación, tecnología y otros equivalentes; y, i) Acceso a los demás beneficios generales e incentivos previstos en el COPCI, otras leyes y normativas aplicables. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA INVERSIONISTA.** a) Cumplir todos los compromisos y obligaciones pactados en el CONTRATO, en la forma y plazos establecidos; b) Presentar de forma oportuna al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o al ente a que esta delegue, la información necesaria para efectuar el proceso de monitoreo de los compromisos y obligaciones asumidos en el CONTRATO; c) Facilitar y colaborar con el proceso de monitoreo efectuado por los funcionarios de las entidades de ESTADO competentes y no inducirlos a error en el desarrollo de sus funciones; d) Obtener y mantener vigentes los títulos, permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de sus actividades; y, e) Cumplir de forma oportuna las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico del país. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN NUEVA.** - La INVERSIONISTA se compromete a que el PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla los siguientes PARÁMETROS DE LA

INVERSIÓN: DIEZ. UNO. - MONTO y PLAZO DE LA INVERSIÓN. - El monto de INVERSIÓN del PROYECTO asciende a doscientos dos millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares con 38/100 de los Estados Unidos de América (USD 202.769.456,38) que se ejecutarán en la forma y plazos descritos en el anexo que se adjunta al CONTRATO. Cualquier variación del monto destinado para el proyecto de inversión, así como de los plazos para ejecutar el mismo, deberán ser comunicados oportunamente y justificados ante el ente rector de las inversiones. Para la exoneración del impuesto a la salida de divisas en las importaciones de bienes de capital y materias primas necesarios para el desarrollo del proyecto, se considerarán los establecidos en el ANEXO de importaciones de impuesto a la salida de divisas. Respecto de la adquisición de materia prima, la exoneración se extenderá hasta por el monto al que ascienda la inversión durante el tiempo de estabilidad que se ha otorgado en el presente CONTRATO.

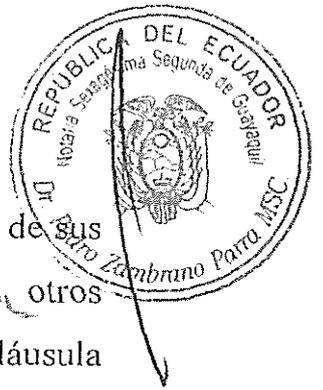
DIEZ. DOS. - ORIGEN DE LA INVERSIÓN. - La INVERSIONISTA declara que los recursos financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN serán integrados en la forma descrita en el ANEXO que se adjunta al CONTRATO; la variación y la composición del mismo deberán ser notificados por el inversionista, sin embargo, cualquier cambio en el mismo, no afectará la estabilidad otorgada, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Inversiones.

DIEZ. TRES. - GENERACIÓN DE EMPLEO. - La INVERSIONISTA se compromete a mantener contratados bajo relación de dependencia, al menos, al número de trabajadores que se detallan en el anexo que se adjunta al CONTRATO en la calidad



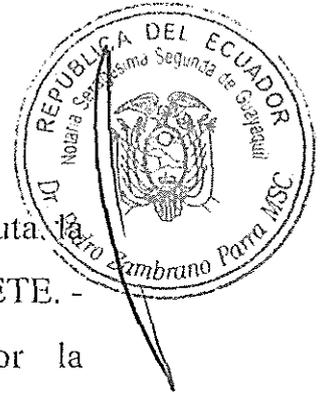
y en los periodos expuestos. De conformidad con el Reglamento a la Ley de Fomento Productivo, La INVERSIONISTA al ser una empresa existente y categorizada como gran empresa conforme a sus ingresos, ésta deberá incrementar en un tres por ciento (3%) su nómina por ser considerada como "GRANDE", en este caso la empresa se compromete en generar a través de su inversión mil quinientas cincuenta y cuatro (1.554) plazas de trabajo, superior al mínimo de empleo directo de treinta y tres (33) de su categoría. Para el efecto, la INVERSIONISTA procurará contratar a trabajadores ecuatorianos residentes en las localidades aledañas al PROYECTO DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODALIDAD DE LA INVERSIÓN.** - Para el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, la INVERSIONISTA adopta la modalidad prevista en el numeral cinco (5) del artículo doce (12) del REGLAMENTO DE INVERSIONES, que consiste en *"la adquisición de bienes inmuebles y muebles tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias y equipos en funcionamiento, así como sus repuestos, partes y piezas, empaques y envases; los inventarios de materias primas, insumos, productos intermedios y terminados"*. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ESTADO.** - Durante la vigencia del CONTRATO, todos los organismos, órganos, autoridades y funcionarios de las diferentes instituciones del ESTADO respetarán los términos acordados, de forma particular, la estabilidad que opera respecto de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su Cláusula Séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MONITOREO.** - El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca podrá, en cualquier tiempo, verificar

el cumplimiento de las obligaciones y de los compromisos que la INVERSIONISTA se compromete a cumplir a través del CONTRATO. Para tal efecto, el ente rector en materia de inversiones podrá requerir de la INVERSIONISTA la información suficiente y necesaria para la debida ejecución de las actividades de monitoreo. El incumplimiento injustificado de las obligaciones y compromisos adquiridos por la INVERSIONISTA constituirá causal para que el ESTADO declare, de forma unilateral, la terminación del CONTRATO, salvo circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, debidamente comprobadas, después de haber efectuado el procedimiento administrativo establecido en el REGLAMENTO DE INVERSIONES, a través del cual se verifique dicho incumplimiento. En todo caso, cualquier cambio justificado respecto del PROYECTO DE INVERSIÓN no afectará en forma alguna la estabilidad que otorga el CONTRATO sobre la INVERSIÓN NUEVA, salvo que se comprobare que los datos proporcionados fueron falsos o simulados, para acceder a los beneficios e incentivos contemplados en el COPCI y en el REGLAMENTO DE INVERSIONES. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIONES DE LA INVERSIONISTA.** - Para la suscripción del CONTRATO, la INVERSIONISTA declara expresamente lo siguiente: a) Que, tiene capacidad legal para la suscripción del CONTRATO; b) Que, conoce la naturaleza y alcance de este CONTRATO, en cuanto a que específicamente otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en la Cláusula Séptima del CONTRATO, los cuales están vigentes a la fecha de su celebración. En ese sentido, la INVERSIONISTA declara conocer que el CONTRATO no genera



derechos sobre otros asuntos relacionados con el desarrollo de sus actividades, ni sobre otros incentivos contemplados en otros cuerpos normativos distintos a los establecidos en la cláusula séptima de este instrumento. c) Que, la suscripción del CONTRATO ha sido solicitada por iniciativa propia y que consciente su celebración, libre de vicios; d) Que, tiene los recursos financieros necesarios para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN que se detalla en el CONTRATO, y que estos recursos tienen un origen lícito al no provenir de ninguna actividad ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero. Para el efecto, autoriza al ESTADO a realizar, a través de sus diferentes órganos, todas las indagaciones que razonablemente se consideren oportunas, con el objeto de comprobar el origen de los recursos; e) Que, es de su exclusiva responsabilidad el riesgo de la INVERSIÓN efectuada en el PROYECTO DE INVERSIÓN, liberando al ESTADO de los posibles perjuicios económicos que podrían derivarse de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN. En consecuencia, será el único y exclusivo responsable ante sus acreedores, en caso de haberlos; f) Que, obtendrá todos los títulos, licencias, autorizaciones, permisos y otros documentos necesarios para el desarrollo y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN; g) Que, no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades especiales señaladas en el artículo treinta (30) del COPCI para suscribir contratos de INVERSIÓN; y, h) Que, conoce y acepta los términos y compromisos acordados en el CONTRATO, sometiéndose expresamente a ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA**

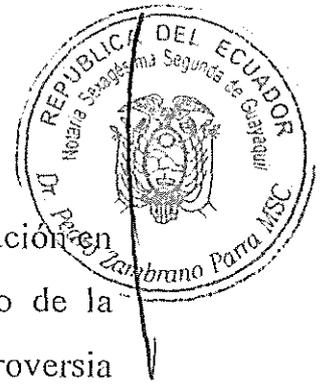
QUINTA: VIGENCIA. - El CONTRATO tendrá una vigencia de QUINCE (15) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser prorrogado, a petición de la INVERSIONISTA, hasta por igual período de tiempo, siempre que la solicitud de prórroga se haya presentado dentro de los últimos seis (6) meses anteriores su fecha de finalización y siempre que el COMITÉ ESTRATEGICO DE PROMOCIÓN DE ATRACCIÓN E INVERSIONES lo haya aprobado expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS Habilitantes y ANEXOS.** - Documentos Habilitantes: UNO. - Copia del Decreto Ejecutivo número quinientos cincuenta y nueve (Nro. 559) de catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), de fusión por absorción de los Ministerios de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y el Ministerio de Acuacultura y Pesca. DOS. - Copia del Decreto Ejecutivo número ochocientos once (Nro. 811) del veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), de designación del señor Iván Ontaneda Berrú, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. TRES. - Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Iván Ontaneda Berrú. CUATRO. - Copia de la cédula de ciudadanía del señor ANTONIO JOSE SAAB ADUM, representante legal de la INVERSIONISTA. CINCO. - Copia certificada del nombramiento del señor ANTONIO JOSE SAAB ADUM. representante legal de la INVERSIONISTA. SEIS. - Resolución número cero siete dos – CEPAI – dos mil diecinueve (Nro. 072-CEPAI-2019), de veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, mediante el cual se autorizó



al Ministro del ente rector de la materia en que se ejecuta la inversión la suscripción de este contrato de INVERSIÓN. SIETE. - Datos generales de la INVERSIONISTA, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. OCHO. - Copia del Registro Único de Contribuyentes de la INVERSIONISTA. NUEVE. - Certificado de cumplimiento de las Obligaciones (CCO) de la INVERSIONISTA, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. DIEZ. - Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, ONCE. - Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias, emitido por el Servicio de Rentas Internas. Anexos del PROYECTO DE INVERSIÓN: a) GENERACIÓN DE EMPLEO; b) CRONOGRAMA DE INVERSIÓN; c) ORIGEN DE LA INVERSIÓN; y, d) CRONOGRAMA DE INVERSIÓN PARA EXONERACIÓN ISD. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.** - La INVERSIONISTA podrá renunciar a la estabilidad de los incentivos reconocida en el CONTRATO y, consecuentemente, acogerse al tratamiento tributario vigente a la fecha de su renuncia. Dentro del proceso de renuncia, la INVERSIONISTA presentará una comunicación dirigida al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el cual, a su vez, notificará al Servicio de Rentas Internas para verificar la declaración y pago de los impuestos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - Son causales de terminación del CONTRATO las siguientes: DIECIOCHO. UNO. - El vencimiento del plazo de

vigencia del CONTRATO, sin que se haya aprobado su prórroga, según su Cláusula Décima Quinta; DIECIOCHO. DOS. - Por mutuo acuerdo entre las PARTES, para lo cual será necesaria una verificación previa del cumplimiento de las obligaciones de la INVERSIONISTA, de conformidad con el artículo cuarenta y dos (42) del REGLAMENTO DE INVERSIONES: DIECIOCHO. TRES. - Por declaración unilateral del ESTADO al verificarse el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos por la INVERSIONISTA en el CONTRATO, previo el procedimiento administrativo correspondiente; DIECIOCHO. CUATRO. - Por renuncia de la INVERSIONISTA al derecho de estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS. La terminación del CONTRATO producirá la extinción de sus derechos y obligaciones, en particular, del derecho de estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS detallados en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En base a lo estipulado en los dos artículos enumerados siguientes al dieciséis (16) del COPCI, la inversionista ha solicitado pactar arbitraje internacional en base a las estipulaciones siguientes: DIECINUEVE. UNO. - **Negociaciones Directas Obligatorias.** - En toda controversia resultante de la inversión o del contrato de inversión, su cumplimiento, resolución o nulidad, las Partes deberán intentar un arreglo directo entre ellas. Para ello cualquier Parte afectada deberá presentar a la otra una solicitud de negociaciones directas. Salvo acuerdo entre las partes, este período durará cuarenta y cinco (45) días. DIECINUEVE. DOS. - **Medición Facultativa.** - A falta de alcanzar un arreglo directo entre las Partes según la cláusula precedente, cualquiera de



ellas podrá someter las controversias a un proceso de mediación en cualquier centro de mediación registrado por el Consejo de la Judicatura. DIECINUEVE. TRES. - **Arbitraje.** - Toda controversia resultante de la inversión o del contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad que no haya sido solucionada por negociaciones directas según la cláusula **DIECINUEVE. UNO,** o en virtud de la mediación según la cláusula **DIECINUEVE. DOS.,** será resuelta definitivamente mediante un arbitraje al amparo del Reglamento de Arbitraje de la Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, en vigor al veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018). El arbitraje será administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, con sede en Guayaquil. La sede del arbitraje será: la ciudad de Guayaquil, Ecuador. **El idioma del procedimiento será el castellano.** Cualquiera de las Partes podrá presentar pruebas testimoniales o documentales en un idioma distinto al castellano, siempre que esa Parte le provea a la otra Parte una traducción escrita al castellano de dicha prueba testimonial o documental. **El arbitraje será en Derecho** y la normativa aplicable al fondo de la controversia será el derecho ecuatoriano. **Constitución del Tribunal Arbitral.** - El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros, Cada una de las Partes designará a un árbitro, y el tercero, que actuará como Presidente del Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo por los dos árbitros designados. Si una Parte se abstiene de designar a un árbitro dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la notificación del inicio del procedimiento, o si los dos árbitros no se ponen de acuerdo en cuanto a la designación del Presidente del

Tribunal Arbitral dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de designación de los primeros dos árbitros, cualquiera de las Partes podrá solicitar su designación de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, en vigor al veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Los árbitros deberán tener experiencia en materia de inversiones.

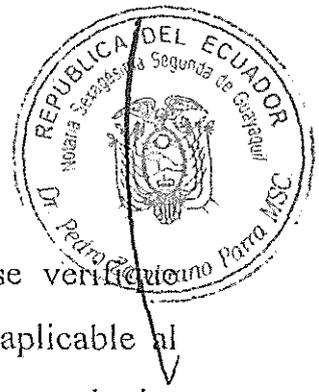
Exclusión de ciertas materias del ámbito del arbitraje y atribución de jurisdicción a tribunales y cortes nacionales.

- No podrán ser resueltas mediante arbitraje, sino por los tribunales competentes del Ecuador, aquellas materias que la ley no determine como transigibles. Las controversias sobre actos de la administración tributaria serán resueltas por los tribunales competentes del Ecuador. **Costos.** - El costo del procedimiento será cubierto en partes iguales, a no ser que el Tribunal, en su laudo decida lo contrario. **Ejecución del Laudo.** - El Laudo que dicte el Tribunal Arbitral será de cumplimiento obligatorio para las partes, sin perjuicio de los recursos previstos por la ley del lugar de arbitraje (*lex arbitri*).

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y

GENERALIDADES. - En caso de duda sobre la aplicación de una u otra cláusula del CONTRATO, se aplicará aquella que mejor favorezca su finalidad, asimismo los títulos de las cláusulas han sido insertados simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de interpretación. En todos los casos, se preferirán las cláusulas que produzcan un efecto jurídico sobre aquellas que no produzcan efecto alguno. En caso de que esta interpretación no fuere procedente, se estará a las reglas de interpretación de los

ESCRITURA No
20200901062P00418



contratos previstas en el Código Civil, salvo que se verifique contradicción entre este instrumento y la normativa aplicable al CONTRATO, en cuyo caso prevalecerá la segunda. Si en cualquier momento, durante la vigencia del CONTRATO, alguna de sus estipulaciones se considera que es o se torna ilegal, inválida o inejecutable: (a) esta circunstancia no afectará la legalidad, validez o ejecutabilidad de este CONTRATO en sus demás estipulaciones, y (b) las PARTES sustituirán dicha estipulación con otra que sea válida, legal y ejecutable, por mutuo acuerdo y con la celebración de la respectiva adenda escrita. Dado que el CONTRATO se eleva a escritura pública, la adenda que se celebre deberá elevarse también a escritura pública y realizarse la respectiva marginación notarial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y GASTOS.

- Conforme lo establecido en la normativa vigente, el CONTRATO se celebrará mediante escritura pública, y por su naturaleza, su cuantía es indeterminada. En ese sentido, el artículo veinticinco (25) del COPCI señala: *"Del contenido de los contratos de inversión. - Por iniciativa del inversionista, se podrá suscribir contratos de inversión los mismos que se celebrarán mediante escritura pública, en la que se hará constar el tratamiento que se le otorga a la inversión bajo el ámbito de este Código y su Reglamento."* En concordancia, el artículo 26 del REGLAMENTO DE INVERSIONES determina expresamente, respecto al procedimiento de aprobación y suscripción del CONTRATO: *"(...) Con la aprobación del CEPAI, la autoridad competente procederá a la suscripción del contrato de inversión por escritura pública, cuya cuantía será indeterminada. (...) "*

Todos los gastos relacionados con su celebración serán a cuenta de

la INVERSIONISTA, quien entregará al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, **DOS** copias certificadas de la escritura pública que contenga este CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. -

Para efectos de recibir todas las notificaciones que guarden relación con el CONTRATO, las PARTES señalan como suyos los siguientes domicilios: VEINTIDOS. UNO. - El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, está domiciliado en Av. Malecón Simón Bolívar número cien y calle nueve de octubre (No. 100 y calle 9 de octubre), Edificio La Previsora, piso diecinueve (19). Guayaquil -Ecuador. VEINTIDOS. DOS. - A la INVERSIONISTA se la podrá notificar en la siguiente dirección: Avenida Samborondón, kilómetro uno punto cinco (Km 1,5), Centro Comercial Los Arcos, Edificio Del Portal, Piso cinco (5). Cualquiera de las PARTES podrá, en cualquier momento, previa notificación a la parte contraria, cambiar el domicilio señalado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

Las PARTES firman en conjunto, en la ciudad y fechas señaladas, ratificando el contenido del CONTRATO y su aplicación desde su suscripción. Agregue Usted Señor Notario las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura. Firma Abogada Olga Sofía Ponce Quiñónez, matrícula profesional cero cero siete nueve seis cero, Abogada de la Subsecretaria de Inversiones. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** - En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, para



FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA - CONTRATO DE INVERSIÓN	
EMPRESA	LIRIS S.A. (producción para Supermercados Del Portal)
PROYECTO DE INVERSIÓN	<p>1) Construcción de nuevas granjas para la cría de pollos y cerdos, que implica nuevas infraestructuras;</p> <p>2) Ampliación de planta de procesamiento de carnes, para lo cual se invertirá en la adquisición de equipos, para instalar cámaras de congelación, frigoríficos, máquinas freidoras y una nueva planta de subestación eléctrica para autoconsumo; ampliación de la planta de balanceados para animales de granja, así como demás inversiones destinadas al mejoramiento de instalaciones y equipos actuales;</p> <p>3) Comercialización de las carnes y derivados, mediante la construcción de un centro de distribución logístico en la planta de procesamiento de carnes, así como la construcción de 30 nuevos supermercados en los próximos 15 años;</p> <p>4) Agencias comerciales en las principales ciudades del país, como parte indispensable en el almacenamiento y logística a nivel nacional.</p>
UBICACIÓN	Las ubicaciones de las inversiones se darán en los cantones Daule, Guayaquil, Durán, y otros por definir.
MONTO	USD 202.769.456,38
GENERACION DE EMPLEO	La inversionista generará 1554 empleos entre los periodos 2019 y 2033 adicionales a los 1093 empleos actuales (2018).
PLAZO DE VIGENCIA CONTRATO	15 años
ENTE RECTOR DEL PROYECTO	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

ESPACIO
- EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

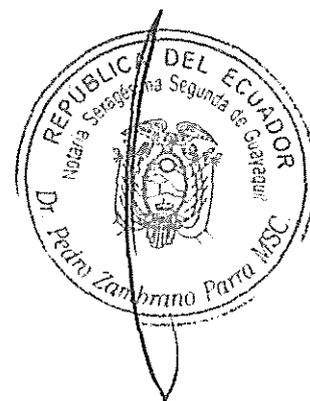
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

Nº 811

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147, número 9, de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, se designó al señor Raúl Pérez Torres como Ministro de Cultura y Patrimonio, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 574, de 23 de noviembre de 2018, se designó al señor Sergio Fernando Enderica Vaca como Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 591, de 3 de diciembre de 2018, se designó al señor Milton Rodrigo Luna Tamayo como Ministro de Educación, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 801, de 20 de junio de 2019, se aceptó la renuncia del señor Pablo Campana Sáenz al cargo de Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y se encargó dicha Cartera de Estado al señor Yuri Parreño Rodríguez; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

[Handwritten signature]

Nº 811

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Aceptar las renunciaciones de los funcionarios Raúl Pérez Torres, Milton Rodrigo Luna Tamayo y Sergio Fernando Enderica Vaca a los cargos que venían desempeñando, y agradecerles por los valiosos servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Juan Fernando Velasco Torres como Ministro de Cultura y Patrimonio.

Artículo 3.- Designar a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación.

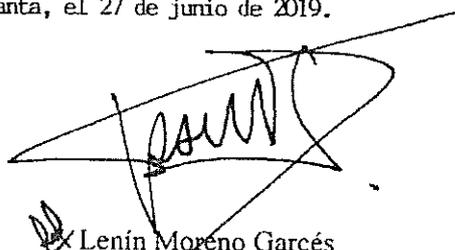
Artículo 4.- Designar al señor Iván Ontaneda Berrú como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Artículo 5.- Designar al señor Erwin Peters Marriott como Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL. – El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Baños de Agua Santa, el 27 de junio de 2019.



Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0968599370001
 RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: NARVAEZ ROSERO FRANCISCO XAVIER
 CONTADOR: MEJIA SALAZAR MARICELA LEONOR
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
 NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO:
 FEC. INSCRIPCIÓN: 19/07/2013
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/07/2013
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/03/2019
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA, COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Intersección: 9 DE OCTUBRE Edificio: PREVISORA Piso: 15 Referencia ubicación: FRENTE AL MALECON 2000 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
 * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	7
JURISDICCIÓN	ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019002400021
 Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0968599370001
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 18/07/2013
NOMBRE COMERCIAL: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: PREVISORA Piso: 15 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: SAN MATEO Numero: S/N Referencia: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Edificio: PUERTO PESQUERO ARTESANAL Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 052666052 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: BARTOLOME RUIZ (CESAR FRANCO CARRION) Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA CIUDADELA DE LA ARMADA, ENTRE BODEGA 25 Y26 Edificio: PUERTO ARTESANAL ESMERALDAS Telefono Trabajo: 046651685 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:

0968599370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

No. ESTABLECIMIENTO: 005

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/07/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: CARLOS ESPINOZA LARREA Barrio: REALES TAMARINDOS Numero: S/N Referencia: FRENTE AL CAMPO PETROLERO GUSTAVO GALINDO VELASCO Edificio: PUERTO PESQUERO SANTA ROSA Telefono Trabajo: 043128099 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Barrio: SAN FRANCISO Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA LUBRICADORA JERSSON Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042066700 Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: APOLINARIO GALVEZ Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A UNA CUADRA DEL COMISARIATO TIA Telefono Trabajo: 072929641 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec



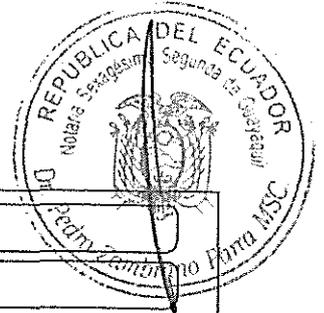
Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: JUSTINO CORNEJO Referencia:
FRENTE AL BANCO PICHINCHA Manzana: 106 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042068438 Email principal:
mmejias@produccion.gob.ec

ESPACIO
EN
BLANCO

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA



RAZÓN O DENOMINACIÓN	LIRIS S. A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	44472	RUC:	0990865477001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	03/07/1987	PLAZO SOCIAL:	03/07/2087
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	GUAYAQUIL	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA

DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA: CANTÓN: CIUDAD:

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA: CANTÓN: CIUDAD:

PARROQUIA: CALLE: NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MZ. CIUDADELA:

CONJUNTO: BLOQUE:

NÚMERO DE OFICINA: EDIFICIO/C.C.:

REFERENCIA / UBICACIÓN:

PISO: TELÉFONO1: TELÉFONO2:

FAX: CORREO ELECTRÓNICO 1:

CASILLERO POSTAL: CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: PERTENECE A M.V.: SITIO WEB:

INFORMACIÓN

¿Es proveedora de bienes o servicios del estado? ¿Ofrece servicios de pago a remesas? ¿Sociedad de interés público?

¿Pertenece a MV? ¿Compañía vende a crédito? Fecha de última act. de datos:

Disposición Judicial que afecta la compañía:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

OBJETO SOCIAL:

CIU Actividad Nivel 2:

CIU Operación Principal:

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: CAPITAL VALOR X ACCIÓN:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	No. DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
0909695454	SAAB ADUM ANTONIO JOSE	ECUADOR	PRESIDENTE	27/09/17 0:00	5	12/10/2017	900	20	RL
0909695918	SAAB ADUM SANTIAGO	ECUADOR	GERENTE GENERAL	27/09/17 0:00	5	12/10/2017	901	22	RL
0909695918	SAAB ADUM SANTIAGO	ECUADOR	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	27/10/14 0:00	5	03/12/2014	565	24	RL

FECHA DE EMISIÓN: 06/02/2020 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



06/02/2020 12:30:17

D3IE1971883

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

LIRIS S. A.

SECTOR:

SOCIETARIO



MERCADO DE VALORES



SEGUROS



NÚMERO DE EXPEDIENTE:

44472

DOMICILIO:

ELOY ALFARO (DURAN)

RUC:

0990865477001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

SAAB ADUM ANTONIO JOSE, SAAB ADUM SANTIAGO, SAAB ADUM SANTIAGO;

CAPITAL SOCIAL:

\$ 7.200.000,0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

03/07/2087

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:

NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

ESPACIO
EN
BLANCO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	MARELECTRIC S.A. MATERIALES Y REPUESTOS ELECTRICOS		
SECTOR:	SOCIETARIO <input checked="" type="checkbox"/>	MERCADO DE VALORES <input type="checkbox"/>	SEGUROS <input type="checkbox"/>
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	77114	DOMICILIO:	GUAYAQUIL
RUC:	0991377379001		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):	CHAGLIA ROBAYO LEONARDO MIGUEL; CHAGLIA ZAMBRANO YASET LEONARDO;		
CAPITAL SOCIAL:	\$ 800.0000	SITUACIÓN ACTUAL:	ACTIVA
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:	03/07/2046		
DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:	NINGUNA		
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	HA CUMPLIDO	

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 06/02/2020 12:14:11

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.superclas.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



CN6Q0338996



2. ANEXO GENERACION DE EMPLEO DIRECTO

NIVEL	Empleo permanente 2018 (mediana)	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	Total	Nacional
Directivo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administrativo	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	12	12
Operativo	38	101	101	83	93	85	96	85	87	108	89	101	93	105	97	110	1371	1371
Comercial	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	12	12
Gerente/ Supervisores	5	12	12	10	11	10	12	10	10	11	10	11	11	12	11	13	159	159
Total	1093	47	117	97	108	99	112	95	97	119	99	112	104	117	108	123	1554	1554

NOTA: Los períodos colocados deben corresponder con la generación de empleos que requiera la nueva inversión. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar edominas y filas según se necesite.
 Samborondon, 18 de abril de 2019

Firma del representante legal
 LHS S.A.

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

Yanis
Fusi
Candela
Fusi

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

Reducción en tarifa aplicable = $\frac{\text{total de activos fijos revaluados}}{\text{total de activos fijos antes de revalorizar}}$ "tarifa impuesta a la renta"

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Nueva Inversión Productiva (acumulada)	11.070.016	33.631.035	42.449.456	55.029.456	65.269.456	72.839.456	82.868.456	97.949.456	112.599.456	132.588.456	146.749.456	158.539.456	168.945.456	178.105.850	186.956.850	197.945.850	207.945.850	212.105.850	213.715.850	213.715.850	213.715.850
Total de activos fijos revaluados de la renta	86.376.439	102.889.428	117.808.850	130.586.850	140.625.850	153.195.850	163.272.850	173.305.850	186.956.850	207.945.850	222.105.850	233.715.850	242.965.850	250.965.850	257.965.850	264.965.850	271.965.850	277.965.850	282.965.850	287.965.850	292.965.850
Reducción en tarifa aplicable	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Nueva tarifa impuesta a la renta	3.19%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%	7.23%
Yo, Antonio Saab Aguirre, en mi calidad de Presidente y como representante legal de la compañía Luis S.A., declaro que la información contenida en la nueva inversión se basa en las proyecciones del negocio de la compañía Luis S.A., dentro del periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es variable en las empresas de temporales a Myrcel, como resultado de la suscripción del Contrato de	21.81%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%	17.28%
Embudo: 11 de Abril de 2018																					

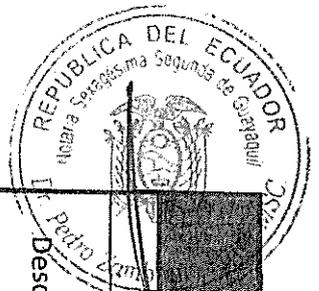
Antonio Saab Aguirre
 Representante legal
 Luis S.A.



1

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

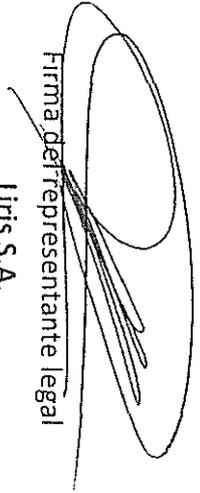
Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	\$ 202,769,456	\$ -	0%	\$ 202,769,456	100%
Total					

PRÉSTAMO(S)

Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Banca Privada	Ecuador	\$ 172,769,456	8.95%	0	5
CFN	Ecuador	\$ 30,000,000	7.50%	1	15
Total		\$ 202,769,456			

Yo, Antonio Saab Adum, en mi calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía Liris S.A., declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

Samborondon, 18 de abril de 2019


 Firma del representante legal
 Liris S.A.

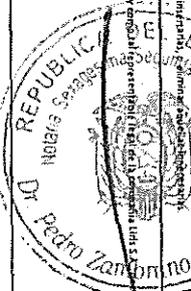
11

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

1.2 ANEXO CONTABILIZATIVO DE INVERSIÓN PARA EXERCICIOS (USD en M) (1)

DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMOS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
BIENES DE CAPITAL																	
Maquinaria y herramientas	44010000	2,512,200	2,600,000	1,800,000	2,740,000	1,800,000	1,800,000	2,040,000	1,800,000	2,040,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	2,040,000	1,800,000	1,800,000	28,475,200
Equipo personal (grupos de oficina)	44391000	600,000	765,000	637,500	765,000	892,500	900,000	892,500	1,010,000	1,147,500	1,147,500	1,147,500	1,147,500	1,147,500	1,147,500	1,147,500	18,545,000
Equipo personal (grupos de terreno)	44391000	-	-	-	900,000	-	900,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,300,000
Muebles de oficina (sin planta construida)	44191000	-	-	-	-	600,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,900,000
Muebles de oficina (planta construida)	44010000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,000,000
Equipos (planta de balanceados)	44010000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		2,812,200	3,365,000	2,437,500	3,705,000	3,182,500	3,581,500	2,932,500	2,810,000	3,187,500	3,187,500	3,187,500	3,187,500	3,187,500	3,187,500	3,187,500	63,674,200
ACTIVOS FINANCIEROS																	
Préstamos	23000000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	200,000,000
TOTAL		14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	200,000,000
TOTAL BIENES DE CAPITAL Y FINANCIEROS		16,812,200	17,365,000	16,437,500	17,705,000	17,182,500	17,581,500	16,932,500	16,810,000	17,187,500	17,187,500	17,187,500	17,187,500	17,187,500	17,187,500	17,187,500	263,674,200



Yo, Antonio Sabá Adam, en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración de la compañía UHS S.A., declaro que la información contenida en la presente es veraz y fiel a la realidad. UHS S.A.

Yo, Antonio Sabá Adam, en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración de la compañía UHS S.A., declaro que la información contenida en la presente es veraz y fiel a la realidad. UHS S.A.

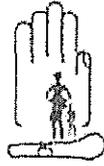
DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMOS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
BIENES DE CAPITAL																	
Maquinaria y herramientas	44010000	75,960	130,000	90,000	107,000	90,000	107,000	107,000	107,000	107,000	107,000	107,000	107,000	107,000	107,000	107,000	3,423,960
Equipo personal (grupos de oficina)	44391000	33,125	38,250	21,875	38,250	44,625	44,625	44,625	51,000	57,375	57,375	57,375	57,375	57,375	57,375	57,375	817,250
Equipo personal (grupos de terreno)	44391000	-	45,000	-	45,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	315,000
Muebles de oficina (sin planta construida)	44191000	-	365,000	-	80,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	195,000
Muebles de oficina (planta construida)	44010000	-	60,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	380,000
Equipos (planta de balanceados)	44010000	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		109,085	438,250	221,875	185,250	134,625	146,625	146,625	146,625	146,625	146,625	146,625	146,625	146,625	146,625	146,625	3,131,210
ACTIVOS FINANCIEROS																	
Préstamos	23000000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	10,000,000
TOTAL		700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	10,000,000
TOTAL BIENES DE CAPITAL Y FINANCIEROS		700,000	1,138,250	921,875	885,250	834,625	846,625	846,625	846,625	846,625	846,625	846,625	846,625	846,625	846,625	846,625	13,131,210

Yo, Antonio Sabá Adam, en mi calidad de Presidente y como representante legal de la compañía UHS S.A., declaro que la información contenida en la presente es veraz y fiel a la realidad. UHS S.A.

Yo, Antonio Sabá Adam, en mi calidad de Presidente y como representante legal de la compañía UHS S.A., declaro que la información contenida en la presente es veraz y fiel a la realidad. UHS S.A.

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



IESS



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) SAAB ADUM ANTONIO JOSE, representante legal de la empresa LIRIS S.A. con RUC Nro. 0990865477001 y dirección DURAN. KM 5 1/2 VIA DURAN -TAMBO. 1. VIA DURAN BABAHOYO. FERIA GANADERA., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



José Ricardo Herrera Falcones

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 06 de febrero de 2020

Validez del Certificado 30 días

ESPACIO
BLANCO

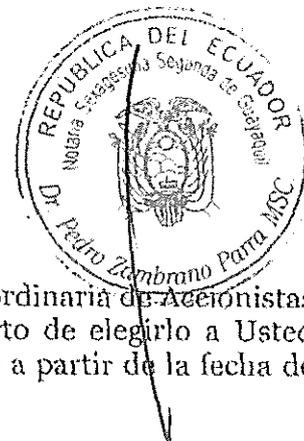
ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

Durán, 27 de septiembre de 2017

Señor
ANTONIO JOSÉ SAAB ADUM
Ciudad



De mi consideración:

Tengo el agrado de informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía LIRIS S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted PRESIDENTE de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

LIRIS se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el día 22 de junio de 1987, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 3 de julio de 1987.

Mediante escritura pública otorgada el día 20 de diciembre de 1989, ante el Notario Décimo quinto del cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán el día 7 de junio de 1990, se procedió a la reforma del Estatuto Social y cambio de domicilio al cantón Durán.

Finalmente, por escritura pública autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el día 18 de enero de 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Durán el día 11 de enero de 2012, la compañía cambió su denominación a LIRIS S.A.

Atentamente,

Yasmine Elena Saab Adum
SECRETARIO AD HOC
C.C. 0909695462

Durán, 27 de septiembre de 2017

RAZON: YO, Antonio José Saab Adum, por mis propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Samborombón, declaro que acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la compañía LIRIS S.A. y que me he posesionado en esta fecha.

Antonio José Saab Adum
C.C. 0909695454



LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN
CONSTAN EN RAZÓN
ADJUNTA



FRÁMITE NÚMERO: 2075
1270970EGFRIFR

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	1678
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	900
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LIRIS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	SAAB ADUM ANTONIO JOSE
IDENTIFICACIÓN:	0909695454
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 12 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990865477001
RAZÓN SOCIAL: LIRIS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 03/07/1987
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Calle: SN Numero: S/N Interseccion: SN Referencia: FRENTE A LA FERIA DE GANADEROS DEL LITORAL AREA INDUSTRIAL LAS BRISAS Manzana: N SL 5 Piso: 0 Carretero: VIA DURAN - BABAHOYO Kilometro: 5.5 Telefono Trabajo: 042805400 Fax: 042806267 Apartado Postal: 09-04-750 Email: jmelgar@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 19/03/2008
NOMBRE COMERCIAL: DELPORTAL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
VENTA AL POR MAYOR DE CARNES PROCESADAS
VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN SUPERMERCADOS MINORISTAS
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE SUPERMERCADOS MINORISTAS
VENTA AL POR MENOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: SUCRE Calle: JOSE MASCOTE Numero: 1901-1903 Interseccion: PEDRO PABLO GOMEZ Referencia: DIAGONAL AL MERCADO PEDRO PABLO GOMEZ Telefono Trabajo: 042360466 Email: jmelgar@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 30/06/2009
NOMBRE COMERCIAL: DELPORTAL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
VENTA AL POR MAYOR DE CARNES PROCESADAS
VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN SUPERMERCADOS MINORISTAS
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE SUPERMERCADOS MINORISTAS
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE EMBUTIDOS
VENTA AL POR MENOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA OCTAVA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Numero: SOLAR 5 Interseccion: AGUILERA MALTA Referencia: JUNTO A CLARO Manzana: 851 Telefono Trabajo: 046000300 Email: jmelgar@liris.com.ec Web: WWW.LIRIS.COM.EC Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 28/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: DELPORTAL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
VENTA AL POR MAYOR DE CARNES PROCESADAS
VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN SUPERMERCADOS MINORISTAS
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE SUPERMERCADOS MINORISTAS
VENTA AL POR MENOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
VENTA AL POR MENOR DE CARNES PROCESADAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: GOMEZ RENDON Numero: 192 Interseccion: 30 AVA. Referencia: DENTRO DEL COMPLEJO PARROQUIAL SAN MARTIN DE PORRES Manzana: 192 Telefono Trabajo: 042477422 Telefono Trabajo: 042474122 Email: jmelgar@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec



Código: RIMRUC2019002768179

Fecha: 30/10/2019 16:08:39 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990865477001
RAZÓN SOCIAL: LIRIS S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 29/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: LIRIS S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES
ACTIVIDADES DE FAENAMIENTO DE ANIMALES
ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE AVES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Barrio: RCTO. EL CONSUELO Calle: AV. PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: JUNTO AL RECINTO EL CONSUELO Carretero: GUAYAQUIL - PROGRESO Kilometro: 40 Camino: VIA A PLAYAS Telefono Trabajo: 042805400 Apartado Postal: 09-04-750 Fax: 042806267 Email: jmelgar@liris.com.ec Web: WWW.LIRIS.COM.EC Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/07/2011
NOMBRE COMERCIAL: DELPORTAL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
VENTA AL POR MAYOR DE CARNES PROCESADAS
VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN SUPERMERCADOS MINORISTAS
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE SUPERMERCADOS MINORISTAS
VENTA AL POR MENOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: SOLAR 2 Referencia: JUNTO A LA GASOLINERA PRIMAX Manzana: 102 Email: ajsaab@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/02/2014
NOMBRE COMERCIAL: GRANJA PROGRESO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CRIA DE AVES DE CORRAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: JUAN GÓMEZ RENDÓN(PROGRESO) Numero: S/N Referencia: A CINCUENTA METROS COMEDOR SECO DE PATO Kilometro: 70 Camino: VIA GUAYAQUIL - SALINAS Celular: 0999609534 Email: ajsaab@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/02/2014
NOMBRE COMERCIAL: GRANJA DAULAR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CRIA DE AVES DE CORRAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Numero: S/N Referencia: JUNTO A RECINTO CONSUELO Camino: VIA GUAYAQUIL - PROGRESO Celular: 0999609534 Email: ajsaab@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec



Código: RIMRUC2019002768179
Fecha: 30/10/2019 16:08:39 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990865477001
RAZÓN SOCIAL: LIRIS S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/02/2014
NOMBRE COMERCIAL: GRANJA VIOLETA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CRIA DE AVES DE CORRAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Barrio: RECINTO SAFANDO Numero: S/N Referencia: . Celular: 0999609534 Email: ajsaab@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 018 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/03/2014
NOMBRE COMERCIAL: GRANJA BUCAY FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CRIA DE AVES DE CORRAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: SIMON BOLIVAR Parroquia: CORONEL LORENZO DE GARAICOA (PEDREGAL) Calle: SN Numero: S/N Interseccion: SN Referencia: JUNTO AL RECINTO CHANGUE Piso: 0 Carretero: NARANJITO - BUCAY Kilometro: 4 Email: ajsaab@liris.com.ec Telefono Domicilio: 042805400 Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 019 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/03/2014
NOMBRE COMERCIAL: GRANJA CONSUELO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CRIA DE AVES DE CORRAL:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Numero: S/N Referencia: JUNTO AL RECINTO CONSUELO Carretero: VIA A LA COSTA Kilometro: 40 Telefono Domicilio: 042805400 Email: ajsaab@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 021 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 13/02/2015
NOMBRE COMERCIAL: GRANJA LAS ACACIAS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CRIA DE AVES DE CORRAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: PLAYAS Parroquia: GENERAL VILLAMIL (PLAYAS) Numero: S/N Interseccion: S/N Referencia: FRENTE AL LETRERO DE POLLO VIGOROSO Kilometro: 84 Camino: VIA GUAYAQUIL - PLAYAS Telefono Trabajo: 042805400 Email: ajsaab@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

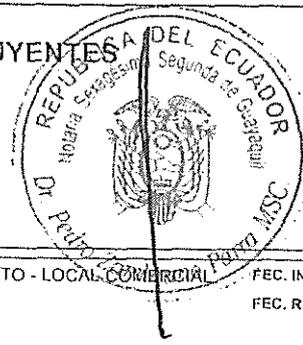


Código: RIMRUC2019002768179

Fecha: 30/10/2019 16:08:39 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990865477001
RAZÓN SOCIAL: LIRIS S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 023 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 25/08/2015
NOMBRE COMERCIAL: GRANJA SECTOR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTO PARA MASCOTAS (ANIMALES DOMÉSTICOS).
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: LOMAS DE SARGENTILLO Parroquia: LOMAS DE SARGENTILLO Numero: SN Referencia: A CIEN METROS DEL GRAN CHAPARRAL
Oficina: 4 Carretero. GUAYAQUIL-PEDRO CARBO Celular: 0997835448 Email: jmelgar@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 024 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 25/08/2015
NOMBRE COMERCIAL: DEL PORTAL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN SUPERMERCADOS
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE SUPERMERCADOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES PROCESADAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Numero: SN Referencia: JUNTO A FARMACIA FYBECCA Edificio: LA PIAZZA Oficina: LC 2-3 Carretero: VIA SAMBORONDON Kilometro: 1 Telefono Trabajo: 042834507 Email: ajsaab@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 027 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/06/2016
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CRIA DE AVES DE CORRAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: PLAYAS Parroquia: GENERAL VILLAMIL (PLAYAS) Referencia: ANTES DEL REDONDEL IZQUIERDO Carretero: VIA PLAYAS Kilometro: 88 Camino: AUTOPISTA PROGRESO PLAYAS Celular: 0999619973 Email: jbaque@liris.com.ec Web: WWW.LIRIS.COM.EC Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 028 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/02/2017
NOMBRE COMERCIAL: LIRIS S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS PRINCIPALMENTE PARA ANIMALES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: ORIENTE QUITENO Calle: O Numero: S18-310 Referencia: NUEVA VIA CONOCOTO
Celular: 0986335547 Email: ajsaab@liris.com.ec Web: WWW.LIRIS.COM.EC Email principal: JMELGAR@liris.com.ec



Código: RIMRUC2019002768179
Fecha: 30/10/2019 16:08:39 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990865477001
RAZÓN SOCIAL: LIRIS S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 029 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 25/04/2017
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN SUPERMERCADOS MINORISTAS
VENTA AL POR MENOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
VENTA AL POR MAYOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE SUPERMERCADOS MINORISTAS
VENTA AL POR MENOR DE CARNES PROCESADAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: DAULE Parroquia: LA AURORA (SATÉLITE) Calle: AV. ING. LEON FEBRES CORDERO R Numero: 1-2 Referencia: LOTIZACIÓN FINCAS DE CASA GRANDE - FRENTE A PLAZA VILLA CLUB Manzana: 48 Carretero: VIA PERIMETRAL Kilometro: 12.5 Telefono Trabajo: 042805400 Celular: 0999774437 Email: jmelgar@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 030 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 16/05/2017
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CRIA DE AVES DE CORRAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: PLAYAS Parroquia: GENERAL VILLAMIL (PLAYAS) Numero: SN Referencia: A 1500 METROS DE LA GRANJA PLAYAS Carretero: VIA GUAYAQUIL-PLAYAS Kilometro: 89 Telefono Trabajo: 043805400 Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 031 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 06/06/2017
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE SUPERMERCADOS MINORISTAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Barrio: SECTOR LOS ARCOS Numero: SOLAR 120 Referencia: DETRAS DEL C.C. VILLAGE PLAZA Manzana: CC-3 Edificio: EDIFICIO DEL PORTAL Piso: 5 Telefono Trabajo: 043805400 Email: ajsaab@liris.com Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 032 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 06/10/2017
NOMBRE COMERCIAL: GRANJA RETIRO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CRIA DE AVES DE CORRAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: JUAN GÓMEZ RENDÓN(PROGRESO) Barrio: SITIO ZAPOTITO Numero: LOTE 5-6 Referencia: A TRES CUADRAS DE LA HACIENDA MARÍA MAGDALENA Telefono De Referencia: 043805400 Email: ajsaab@liris.com.ec Web: WWW.LIRIS.COM.EC Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

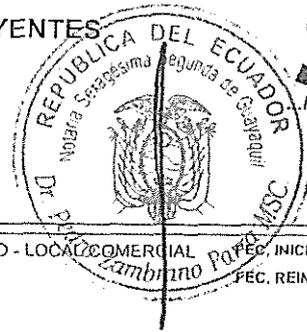


Código: RIMRUC2019002768179

Fecha: 30/10/2019 16:08:39 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



SRI
le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0990865477001
RAZÓN SOCIAL: LIRIS S.A

No. ESTABLECIMIENTO: 033 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 12/01/2018
NOMBRE COMERCIAL: GRANJA SAN LORENZO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CRÍA DE AVES DE CORRAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO) Ciudadela: COMUNA SAN LORENZO DEL MATE Numero: S/N Referencia: DIAGONAL A FINCA TAMARINDO Conjunto, LOTE 4 Telefono Trabajo: 043805400 Email: ajsaab@liris.com.ec Web: WWW.LIRIS.COM.EC Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 034 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/02/2019
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL VECINO Barrio: MACHANGARA Numero: SN Interseccion: OCTAVIO CHACON MOSCOSO Referencia: FRENTE CAMARA INDUSTRIAS AZUAY Edificio: PARQUE INDUSTRIAL Carretero: VIA PATAMARCA Kilometro: 5-44 Telefono Trabajo: 043805400 Email: ajsaab@liris.com.ec Web: WWW.LIRIS.COM.EC Celular: 0985967570 Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 035 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/09/2019
NOMBRE COMERCIAL: DELPORTAL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE CARNES DE AVES DE CORRAL.
VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS,
VENTA AL POR MENOR DE CARNE (INCLUIDOS LOS DE AVES DE CORRAL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URB. BOSQUES DE LA COSTA Referencia: FRENTE A PUERTO AZUL Manzana: 504 Bloque: MACROLOTE 6-B Carretera: VIA A LA COSTA Kilometro: 9.8 Telefono Trabajo: 042805400 Email: jmelgar@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/01/2001
NOMBRE COMERCIAL: L'IRIS FEC. CIERRE: 31/05/2006 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA ANIMALES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELÉN Calle: AV. MARISCAL SUCRE Numero: N71551 Interseccion: PONCEANO BAJO Telefono Trabajo: 2800995 Telefono Trabajo: 099195855 Email principal: JMELGAR@liris.com.ec



Código: RIMRUC2019002768179
Fecha: 30/10/2019 16:08:39 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990865477001
RAZÓN SOCIAL: LIRIS S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2001
NOMBRE COMERCIAL: LIRIS FEC. CIERRE: 28/06/2004 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA ANIMALES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRÉS DE VERA Calle: QUINCE DE ABRIL Numero: S/N Camino: VIA A SANTA ANA Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 28/06/2004
NOMBRE COMERCIAL: LIRIS FEC. CIERRE: 31/08/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA ANIMALES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Calle: AVENIDA TSACHILA Numero: 710 Interseccion: RIO ZAMORA Referencia: JUNTO A LA CLINICA ARAUJO Telefono Trabajo: 2769486 Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/12/2007
NOMBRE COMERCIAL: LIRIS S.A. FEC. CIERRE: 14/03/2016 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES PROCESADAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN SUPERMERCADOS
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE SUPERMERCADOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Ciudadela: SAN MIGUEL Numero: 4-5-6 Referencia: JUNTO A LA CIUADADELA SAN MIGUEL Manzana: SA Carretero: VIA NARANJITO Kilometro: 1 Telefono Trabajo: 085400045 Email: wzarcos@liris.com.ec Telefono Trabajo: 042970762 Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/07/2011
NOMBRE COMERCIAL: LIRIS S.A. FEC. CIERRE: 17/03/2017 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE SUPERMERCADOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Numero: SOLAR C5 Referencia: JUNTO AL C.C. BOCCA Bloque: 2 Edificio: CENTRO COMERCIAL LA TORRE Oficina: E-3 Telefono Trabajo: 042834507 Telefono Trabajo: 042834732 Email: ajsaab@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec



Código: RIMRUC2019002768179

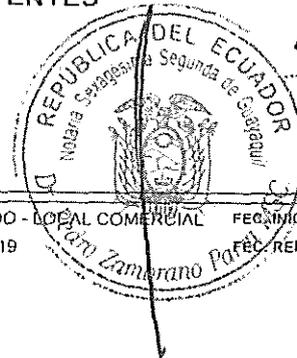
Fecha: 30/10/2019 16:08:39 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0990865477001
RAZÓN SOCIAL: LIRIS S.A.



No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 27/06/2013
NOMBRE COMERCIAL: DELPORTAL FEC. CIERRE: 16/01/2019 FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE SUPERMERCADOS MINORISTAS
VENTA AL POR MAYOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
VENTA AL POR MENOR DE CARNES PROCESADAS
VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN SUPERMERCADOS MINORISTAS
VENTA AL POR MENOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Referencia: JUNTO AL C.C. RIOCENTRO NORTE Edificio: C. C. LA GRAN MANZANA Oficina: 133 Kilometro: 4.5 Telefono Trabajo: 042834507 Email Personal: ajsaab@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/03/2014
NOMBRE COMERCIAL: GRANJA LA CAMPANA FEC. CIERRE: 05/07/2018 FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CRIA DE AVES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Referencia: JUNTO A LA FINCA LA CAMPANA Carretero: EL MORRO - POSORJA Kilometro: 4.5 Telefono De Referencia: 042805400 Email: ajsaab@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 017 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/03/2014
NOMBRE COMERCIAL: GRANJA GUAYABO FEC. CIERRE: 05/07/2018 FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CRIA DE AVES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL DRO Canton: PASAJE Parroquia: PASAJE Referencia: JUNTO AL CONTROL DE QUERA Carretero: VIA PASAJE Kilometro: 2.5 Camino: QUERA - PASAJE Telefono De Referencia: 042805400 Email: jmelgar@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 020 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/03/2014
NOMBRE COMERCIAL: GRANJA ENGABAO FEC. CIERRE: 05/07/2018 FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CRIA DE AVES DE CORRAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: PLAYAS Parroquia: GENERAL VILLAMIL (PLAYAS) Numero: S/N Referencia: A CINCUENTA METROS DEL CARRETERO Carretero: VIA A PLAYAS Kilometro: 2 Telefono Domicilio: 042805400 Email: ajsaab@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec



Código: RIMRUC2019002768179

Fecha: 30/10/2019 16:08:39 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990865477001
RAZÓN SOCIAL: LIRIS S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 022 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 25/08/2015
NOMBRE COMERCIAL: GRANJA PATJEN FEC. CIERRE: 28/08/2015 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CRÍA DE AVES DE CORRAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Numero: SN Referencia: A 10 KM DE PLANTA CONSUELO LIRIS Carretero: VIA A LA COSTA
Kilometro: 44 Celular: 0992492642 Email: ajsaab@liris.com.ec Email principal: JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 025 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/02/2015
NOMBRE COMERCIAL: GRANJA BAJO GRANDE FEC. CIERRE: 10/10/2016 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CRÍA DE AVES DE CORRAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: ADELANTE DEL PARADERO RÍO DAULAR Carretero:
VIA A LA COSTA Kilometro: 36 Telefono Domicilio: 042805400 Celular: 0999609534 Email: ajsaab@liris.com.ec Web: WWW.LIRIS.COM.EC Email principal:
JMELGAR@liris.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 026 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/06/2016
NOMBRE COMERCIAL: GRANJA RETIRO FEC. CIERRE: 14/10/2016 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE CRÍA DE AVES DE CORRAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Barrio: ZAPOTILLO Numero: S/N Referencia: A DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS DE
LA HACIENDA MARIA MAGDALENA Telefono Trabajo: 042805400 Celular: 0999609534 Email: ajsaab@liris.com.ec Web: WWW.LIRIS.COM.EC Email principal:
JMELGAR@liris.com.ec



Código: RIMRUC2019002768179

Fecha: 30/10/2019 16:08:39 PM



RESOLUCIÓN Nro. 072-CEPAI-2019

EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 147, señala, entre otras, como atribuciones del señor Presidente de la República, las siguientes: "5. *Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control*; 6. *Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación.*"

Que, el cuerpo normativo íbidem, en su artículo 226, señala: "Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 45, establece que el presidente de la República es responsable de la Administración Pública central, en tal sentido tiene la potestad de: "(...) *crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia.*"

Que, el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva ERJAFE, publicado en el Registro Oficial 536 de 18 de marzo de 2002, prescribe en su artículo 11, señala: "Art. 11.- *ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. - El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley:* d) *Designar a las autoridades conforme las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes; (...)*"

Que, la norma íbidem, señala en su artículo 68: "(...) *LEGITIMIDAD Y EJECUTORIEDAD. - Los Actos Administrativos se presumen legítimos y deben cumplirse desde que se dicten y de ser el caso, se notifiquen, salvo los casos de suspensión previsto en ese estatuto (...)*"

Que, la norma antes referida expone en su artículo 86, señala: "Art. 86.- *PRESUNCION DE COMPETENCIA Y FACULTADES IMPLICITAS.- Si alguna norma atribuye competencia a la Administración Pública Central, sin especificar el órgano que deba ejercerla, se entenderá que la facultad de tramitar y resolver las peticiones o impugnaciones corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio y, de existir varios de éstos, al superior jerárquico común. Los órganos administrativos serán competentes para resolver todos los asuntos y adoptar todas las medidas y decisiones que los consideren razonablemente necesarios para cumplir con sus objetivos específicos determinados en la ley no obstante que*

A

dichos asuntos, medidas y decisiones no hayan sido expresas y detalladamente a ellos atribuidos."

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones. Además, señala como parte de sus atribuciones la de establecer los parámetros mínimos para la suscripción de contratos de inversión, y consecuentemente autorizar la suscripción de contratos de inversión.

Que, mediante Disposición General Quinta del Decreto *ibidem*, se señaló que el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, cumplirá las funciones y responsabilidades de autoridad nacional competente en materia de inversiones previstas en otras leyes y reglamentos. El mismo Decreto establece como atribuciones del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, las competencias relacionadas al monitoreo de las obligaciones legales o contractuales asumidas por los inversionistas en los contratos de inversión.

Que, mediante Decretos Ejecutivos Nro. 559 y Nro. 636, de 14 de noviembre de 2018 y 11 de enero de 2019, respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por absorción de los Ministerios de: Industrias y Productividad, Acuicultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro-Ecuador.

Que, mediante solicitud S/N de 18 de abril de 2019 presentada ante el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la compañía LIRIS S.A., solicitó la suscripción de un contrato de inversión con el Estado ecuatoriano; por un proyecto que consiste en inversiones en los diversos procesos de la cadena productiva de la compañía, desde la cría, producción y comercialización de pollos y cerdos y, de sus productos derivados de carne. Por lo tanto, el proyecto estará compuesto por cuatro eslabones: 1) Construcción de nuevas granjas para la cría de pollos y cerdos, que implica nuevas infraestructuras; 2) Ampliación de planta de procesamiento de carnes, para lo cual se invertirá en la adquisición de equipos, para instalar cámaras de congelación, frigoríficos, máquinas freidoras y una nueva planta de subestación eléctrica para autoconsumo; ampliación de la planta de balanceados para animales de granja, así como demás inversiones destinadas al mejoramiento de instalaciones y equipos actuales; 3) Comercialización de las carnes y derivados, mediante la construcción de un centro de distribución logístico en la planta de procesamiento de carnes, así como la construcción de 30 nuevos supermercados en los próximos 15 años; 4) Agencias comerciales en las principales ciudades del país, como parte indispensable en el almacenamiento y logística a nivel nacional. Las ubicaciones de las inversiones se darán en los cantones Daule, Guayaquil, Durán, y otros por definir. El monto de INVERSIÓN DEL PROYECTO asciende a doscientos dos millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 38/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 202.769.456,38), que se ejecutaran desde 2019 hasta 2033. Los sectores priorizados en los que se enmarca son



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



"Agrícola, Alimentos Frescos, Congelados e Industrializados, tal como lo estipula el literal a) del artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno; e Industrial, Agroindustrial y Agroasociativo", estipulado en el artículo 9.1, literal n) de la normativa ibídem.

Que, el proyecto de la compañía LIRIS S.A., es un proyecto de inversión privada, la inversionista no ha solicitado, ni el Estado se compromete a brindar aportes económicos estatales para el desarrollo de este proyecto.

Que, mediante Informe Técnico-Legal Nro. MPCEIP-INV-2019-0020-IT de 13 de junio de 2019, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en calidad de ente rector en la materia que se ejecuta la inversión, y autoridad nacional competente en inversiones, conoció la solicitud de contrato de inversión de la compañía LIRIS S.A., y de acceso a una reducción mayor de 10 puntos de la tarifa del impuesto a la renta, recogiendo en el mismo la información referente al parámetro de generación de empleo y verificando su cumplimiento en función a lo establecido en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, que establece Aspectos Operativos para la Aplicación de los Incentivos de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su Reglamento, que establece: "Art. 1.- Definiciones: Para efecto de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se considerarán las siguientes definiciones: a. Empleo Neto permanente: Entiéndase como empleo neto al resultado de la mediana de los trabajadores de un ejercicio fiscal, sin considerar las contrataciones para actividades no periódicas o estacionales. En este rubro se considerará al empleo registrado ante el IESS y los contratados bajo la modalidad de servicios profesionales.", siendo que la inversionista generará 1554 empleos entre los periodos 2019 y 2033 adicionales a los 1093 empleos actuales (2018), lo cual supera el mínimo establecido de 3% para empresas grandes y existentes, recomendándose que se proceda con la aprobación de la suscripción del contrato solicitado por la inversionista por parte del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, una vez que ha sido conocido por el Subcomité Técnico del CEPAI.

Que, el proyecto de inversión presentado por LIRIS S.A cumple los requisitos para la suscripción de contratos de inversión, establecidos en el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, artículo 25 del Reglamento de Inversiones del COPCI, así como lo dispuesto en la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019 sobre los aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y el artículo 1 de la Resolución Nro. 017-CEPAI-2019.

Que, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 811 del 27 de junio de 2019, el señor Iván Ontaneda Berrú, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, en las sesiones del Subcomité Técnico Trigésimo Sexto y Trigésimo Séptimo, de fechas 12 y 23 de julio de 2019, respectivamente, se conoció la solicitud de la Inversionista.

Que, mediante Oficio Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0619-O del 26 de agosto de 2019, y alcance del 26 de septiembre del mismo año, se solicitó el análisis de impacto fiscal al Servicio de Rentas Internas, mismo que dio respuesta mediante Oficios Nro. SRI-SRI-2019-690-OF de 20 de septiembre de 2019 y Oficio Nro. SRI-SRI-2019-0725-OF del 8 de octubre de 2019.

Que, mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2019-0454-O de 14 de octubre de 2019, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, el dictamen correspondiente, conforme lo establece el artículo 74, numeral 15 inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, a través de Oficio Nro. MEF-VGF-2019-3379-O, 21 de noviembre de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió dictamen favorable para la suscripción del Contrato de Inversión solicitado por la empresa LIRIS S.A.

Que, en la Sesión Vigesima Cuarta del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el 26 de noviembre de 2019, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomiendan la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa LIRIS S.A. y autorización de acceso a una reducción mayor de 10 puntos de la tarifa del impuesto a la renta, siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable.

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias establecidas en el artículo 3 literal f) del Decreto Ejecutivo Nro. 252 de 22 de diciembre de 2017, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía LIRIS S.A., con RUC 0990865477001, respecto al proyecto de inversión que consiste en inversiones en los diversos procesos de la cadena productiva de la compañía LIRIS S.A., desde la cría, producción y comercialización de pollos y cerdos y, de sus productos derivados de carne; a ejecutarse en el cantón Daule, Guayaquil, Durán, y otros por definir, por la suma de USD 202.769.456,38 que se ejecutaran desde 2019 hasta 2033, dentro del sector priorizado: Agrícola, Alimentos Frescos, Congelados e Industrializados, tal como lo estipula el literal a) del artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno; el sector Industrial, Agroindustrial y Agroasociativo, estipulado en el artículo 9.1 literal n) de la normativa ibídem.

Artículo dos.- Autorizar al ente rector de la materia en que se ejecuta la inversión, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la suscripción del respectivo contrato. El referido instrumento tendrá un plazo de duración de 15 años y estabilizará los siguientes incentivos tributarios:

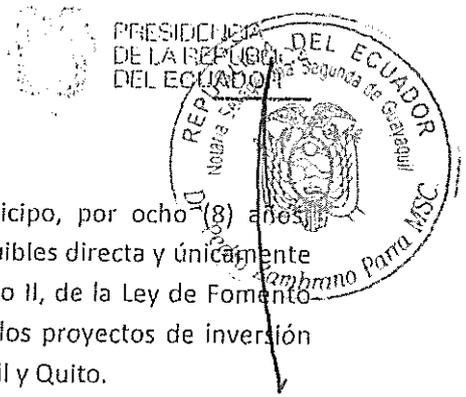
Incentivos Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación de Empleo:

1. La exoneración proporcional del impuesto a la renta, y su anticipo, por doce (12) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, de conformidad con los artículos 26 y 30, capítulo II, de la ley en referencia, para los proyectos de inversión que se ejecutarán fuera de las parroquias urbanas de Guayaquil y Quito.



4

LIRIS S.A.



2. Exoneración proporcional del impuesto a la renta, y su anticipo, por ocho (8) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, de conformidad con el artículo 26, capítulo II, de la Ley de Fomento Productivo, su reglamento y demás normativa aplicable, para los proyectos de inversión que se ejecutarán dentro de las parroquias urbanas de Guayaquil y Quito.
3. La exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) para las importaciones de bienes de capital y materias primas, de conformidad con el artículo 27, capítulo II, de conformidad con el Anexo Cronograma de Exoneración de ISD, analizado dentro del Informe Técnico – Legal Nro. MPCEIP-INV-2019-0020-IT, 13 de junio de 2019.

Incentivos del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:

1. Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d);
2. Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal e);
3. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo de conformidad con el con el artículo 24, numeral 1, literal g).

Artículo tres.- Autorizar el acceso a una reducción mayor de 10 puntos de la tarifa del Impuesto a la Renta aplicable a la sociedad, cuando ésta aplique la fórmula establecida para la exoneración proporcional del impuesto a la renta, de conformidad con los artículos 26 y 30, capítulo II de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación de Empleo; para lo cual la empresa se ha comprometido a cumplir los siguientes parámetros:

PRIMERA CONDICIÓN: "1.- Incremento de empleo: el empleo neto a generarse por la inversionista deberá ser el doble del mínimo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Fomento Productivo".

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, el mínimo de empleo que la compañía LIRIS S.A. debe generar para acceder al beneficio de exoneración de impuesto a la renta, es de 33 nuevos trabajadores, mismos que debe generarlos durante el periodo de la inversión 2019 hasta 2033. En este sentido, para acceder a una reducción mayor de 10 puntos de la tarifa de impuesto a la renta, la inversionista se compromete a cumplir el parámetro referido y generar el doble del empleo mínimo establecido en la normativa antes mencionada, esto es 66 nuevos empleos, comprometiéndose así, para el proyecto, generar 1206 nuevos empleos entre el periodo 2019 – 2030, de conformidad al plazo de vigencia del incentivo del impuesto a la renta. Adicionalmente, la inversionista, prevé generar otras nuevas plazas hasta 2033. La generación total del empleo se podrá verificar con el ANEXO DE GENERACIÓN DE EMPLEO adjunto al presente contrato.

SEGUNDA CONDICIÓN: "3.- Fomento a la producción: la empresa deberá incrementar su producción en un 5%, para lo cual se considerará el promedio de las ventas de los últimos 3 años".

El promedio de las ventas de LIRIS S.A. en los últimos 3 años (2016 – 2018) fueron de USD 101.367.724. La empresa se compromete a generar una producción promedio de USD 324 millones al 2030, representando un aumento de su producción en 6% en dicho año.

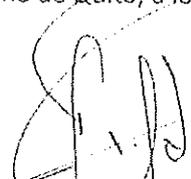
TERCERA CONDICIÓN: “9.- Desarrollo de empleo local: los trabajadores a contratarse por la nueva inversión, serán ecuatorianos residentes en las localidades aledañas en el menos el 50% de su nómina”.

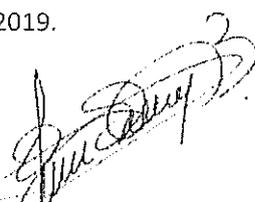
La empresa se compromete a contratar personal que viva cerca de la zona de influencia de los proyectos, de forma tal que mejore la calidad de vida de los habitantes de zonas aledañas.

Artículo cuatro.- Conceder al inversionista un plazo de 90 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán estabilizados los beneficios e incentivos respectivos de conformidad con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación de Empleo; y, sus reglamentos. Del cumplimiento de lo dispuesto se deberá informar al CEPAI. Dicho plazo podrá extenderse de oficio o petición del interesado conforme lo establece el artículo 161 Código Orgánico Administrativo.

Artículo cinco.- El ministerio competente en materia de inversiones, en coordinación con la entidad rectora en la materia que se ejecuta la inversión, podrán en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de los términos acordados en el contrato de inversión y de los compromisos específicos que el inversionista haya adquirido mediante la suscripción de dicho contrato. Para estos efectos el inversionista deberá entregar la información necesaria para dicha verificación que le sea requerida de conformidad con las leyes aplicables.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación. Dada y firmada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días del mes de noviembre de 2019.


Ivan Ontañeda Berrú
Presidente del Comité Estratégico de
Promoción y Atracción de Inversiones
(CEPAI)


Patricia Armijos Armijos
Secretaría del Comité Estratégico de
Promoción y Atracción de Inversiones
(CEPAI)



Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2019-0553-O

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

Asunto: Notificación de Resolución de Aprobación de Contrato de Inversión - LIRIS S.A.

Señor
Antonio José Saah Adum
Gerente General
LIRIS S.A.
En su Despacho

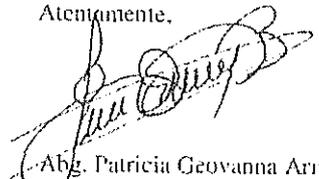
De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, respecto a las formas de notificar de la Administración Pública, procedemos a notificar la Resolución Nro. 072-CEPAI-2019, de 26 de noviembre de 2019 (documento adjunto), emitida por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, mediante la cual se autoriza la suscripción del Contrato de Inversión por su representada, LIRIS S.A. y el Estado ecuatoriano.

Para el efecto, la inversionista deberá coordinar la suscripción del referido contrato con esta cartera de Estado. Cabe destacar que, el Contrato de Inversión deberá ser suscrito en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, copia del cual deberá ser remitido a esta entidad para registro y seguimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Abg. Patricia Geovanna Armijos Armijos
SECRETARIA DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE LA PROMOCIÓN Y
ATRACCIÓN DE INVERSIONES

Anexos:
- 072-ccpai-2019.pdf

np/pa

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

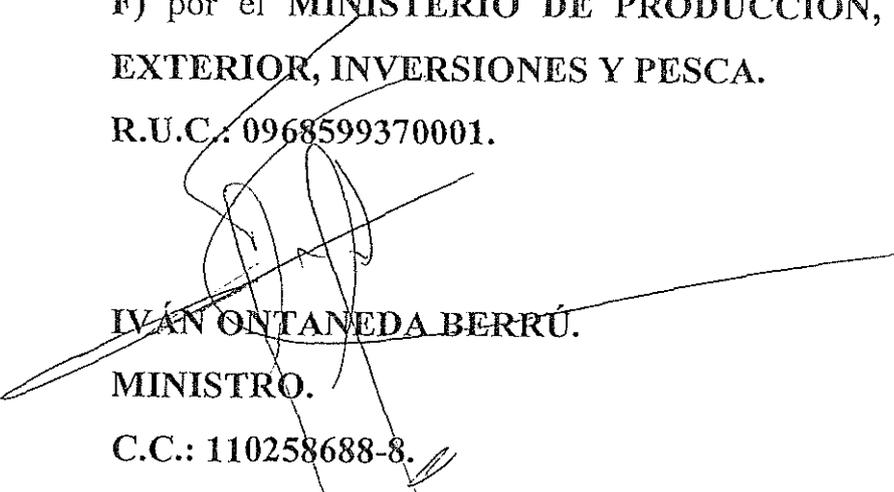
ESCRITURA No
20200901062P00418

que surta sus correspondientes efectos legales. - Leída que fue esta escritura pública, íntegramente por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman, en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**

EL ESTADO

F) por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA.

R.U.C.: 0968599370001.


IVÁN ONTANEDA BERRÚ.

MINISTRO.

C.C.: 110258688-8.

LA INVERSIONISTA

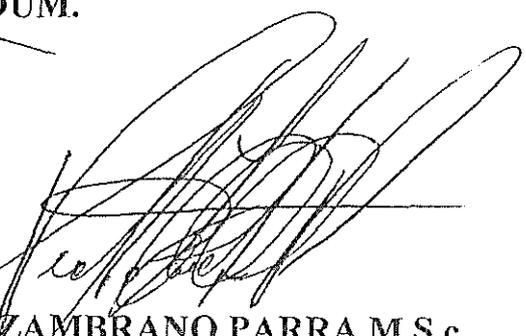
F) por LA COMPAÑÍA LIRIS S.A.

R.U.C.: 0990865477001.

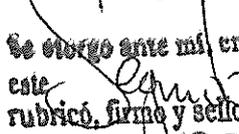

ANTONIO JOSÉ SAAB ADUM.

PRÉSIDENTE.

C.C.: 090969545-4.


DR. PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA M.S.c.

NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero
este  TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: 05 MAR 2020



Dr. Pedro Zambrano Parra Msc
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

El presente documento es una copia de
un documento original que se encuentra
en el archivo de la oficina de
la Secretaría de Educación Pública.

Este documento es una copia de
un documento original que se encuentra
en el archivo de la oficina de
la Secretaría de Educación Pública.